

REGLAMENTO SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Válido desde el 2 de abril de 2026

1. Introducción

XTB International Limited (en adelante "XTB", "nosotros" ó "nuestro") es una empresa registrada en Belice (con número de Compañía 000000587) autorizada y regulada por la Comisión de Servicios Financieros ("FSC") de Belice como entidad registrada en virtud de la Ley de la Industria de Valores de 2021 (N.º de registro: 6442514).

- 1.1. Cuando usted esté tratando con nosotros a través de un tercero, como a través de un white label, o nos haya sido presentado por un intermediario o introducing partner, los servicios que se le proporcionarán en virtud de este acuerdo serán proporcionados por nosotros. Los intermediarios o partners son remunerados por nosotros sobre la base de los beneficios generales atribuidos al negocio generado por sus esfuerzos. Cualquier servicio adicional proporcionado a Usted por ellos no será proporcionado por XTB y no estará cubierto por este acuerdo.
- 1.2. El presente Reglamento sobre la prestación de servicios forma parte del acuerdo entre XTB y sus clientes (en Adelante "Usted" o "Cliente"), que rige nuestros servicios de trading y las operaciones que llevamos a cabo con Usted.

El acuerdo entre nosotros en relación con nuestros servicios de trading consta de los siguientes documentos:

- A. **Formulario de Solicitud;**
 - B. **Reglamento sobre la prestación de servicios;**
 - C. **Tabla de especificaciones de instrumentos financieros, tabla de puntos Swap y tabla de garantías,** que proporciona los detalles comerciales de cada instrumento financiero, incluyendo horas de apertura del Mercado, margen requerido por instrumento, comisiones, horarios de negociación, tarifas y otros requerimientos para invertir en cada Mercado. Esta información está disponible en nuestra plataforma de Trading y en la página web xtb.com/lat
 - D. **Política de Ejecución de Órdenes;**
 - E. **Declaración de Riesgo;**
 - F. **Avisos y políticas** – La política de Declaración de riesgo, disclaimers de riesgo, política de ejecución de órdenes, política de privacidad y la Política de retiro, reembolso y depósito (conjuntamente forman "Avisos y Políticas")
- 1.3. Todos estos documentos juntos conforman el "Acuerdo o Contrato". Puede encontrar una copia de estos documentos en nuestra página web www.xtb.com/lat
 - 1.4. Nada de lo dispuesto en este Acuerdo excluirá o restringirá los deberes o responsabilidades que XTB tiene para con usted en virtud de la Ley de Prevención de Lavado de Dinero y Prevención del Terrorismo - Act, 2008 (MLTPA) y de las leyes aplicación de Belice. Si existiera algún conflicto entre este Acuerdo y la MLTPA o las leyes de Belice, la MLTPA y las leyes de Belice prevalecerán sobre este acuerdo.
 - 1.5. Este Acuerdo reemplaza a todos los Acuerdos anteriores. Cualquier cambio o enmienda será efectiva a partir de la fecha especificada, o la fecha en la que se acepten los términos de este Acuerdo.
 - 1.6. Lea detenidamente este Acuerdo, los avisos y políticas y póngase en contacto con nosotros si hubiera algo que no entendiera. A menos que usted presente una cuestión específica, se considerará que el Acuerdo contiene todos los términos relativos a los Servicios proporcionados. Las operaciones que celebramos con usted en virtud de este Acuerdo son legalmente vinculantes y exigibles. Al firmar el Formulario de solicitud o al enviar electrónicamente su solicitud en nuestro sitio web, usted confirma la aceptación de los términos de este Acuerdo. Una vez que se abra la Cuenta, Usted estará sujeto a todos los términos de este Acuerdo.

2. Definiciones

En este Acuerdo presentamos ciertas palabras y expresiones, que tienen los significados que se expresan a continuación.

Cuenta

Es una Cuenta que Usted tiene con XTB que le permite operar con CFDs y otros derivados, así como con Instrumentos de Mercado Organizado (OMI) y Derechos Fraccionados. Todas las cuentas tienen números de cuenta separados. Tenga en cuenta que, dependiendo del tipo de oferta disponible en el mercado particular en el que XTB ofrezca sus servicios, podrá elegir una o más de las Cuentas particulares ofrecidas por XTB sobre la base del acuerdo. Los detalles de la oferta se pueden encontrar en el sitio web de XTB. Debe familiarizarse con las cuentas particulares disponibles antes de solicitar la cuenta. Por la presente, se le informa que XTB se reserva el derecho, a su entera discreción, de abstenerse de firmar un Acuerdo con Usted o abrir una Cuenta en particular para Usted por cualquier motivo.

Ley Aplicable	Leyes, regulaciones, prácticas habituales u otras reglas que son vinculantes con respecto a un tema, caso, artículo, mercado o instrumento financiero determinado o un Derecho Fraccionado.
Formulario de Solicitud	Formulario de solicitud XTB relacionado con la apertura de una cuenta.
Divisa base	Divisa en la que se expresa la cuenta del Cliente y con la que se realizan y liquidan las operaciones en dichas cuentas.
Días Hábiles	Los días que XTB permanece abierto para invertir en todos sus productos.
Precio de Compra	El mayor de los dos precios mostrados por XTB para el mismo instrumento Financiero.
Efectivo	El balance de su cuenta después de que se hayan realizado todos los créditos y débitos (por ejemplo, con respecto a las posiciones cerradas, pero no a las posiciones abiertas).
Cuenta Efectivo	Cuenta(s) abierta(s) y mantenida(s) para el Cliente, utilizadas para dar servicio al Registro Operativo y al Registro de Instrumentos Financieros, así como a los derechos fiduciarios relacionados con los Derechos Fraccionados dentro de la Plataforma de Negociación.
Instrumento "Cash"	Instrumento Financiero, cuyo Instrumento Subyacente es un índice de un mercado organizado, cotizado sobre la base de los precios que funcionan en el Grupo XTB.
Precio CFD	Precio basado en el precio de Mercado de un Instrumento Subyacente, según lo informado por XTB.
Cliente	Persona física o jurídica con la que XTB firma el Acuerdo. XTB se reserva el derecho a no aceptar clientes debido a ciertas jurisdicciones.
Cierre de posición/ Transacción	Posición Abierta para la cual se ejecuta una Transacción Contraria o Cierre de Posición, con un indicación de que es una orden de cierre para la posición abierta en particular.
Oficina registrada de la empresa	Dirección registrada de XTB.
Contrato por diferencia (CFD)	Contrato por Diferencia (CFD) es un producto que se puede negociar con el propósito de asegurar una ganancia o evitar una pérdida por referencia a fluctuaciones en el valor o precio de un Instrumento.
Acción Corporativa	Pago de dividendos, emisión de derechos, fusiones y adquisiciones, split de acciones y split inversos de acciones, Spin-off, retiradas del mercado u otros eventos que puedan afectar el precio del instrumento financiero;
Custodio	Institución financiera que opera una cuenta ómnibus designada de acuerdo con este Reglamento.
Atención al cliente	Equipo de Atención al Cliente de XTB.
Datos	Cualquier información que XTB tenga de Usted.
Equity	Saldo de Registro de Operaciones especificado por XTB.
CFD sobre ETFs	Instrumento Financiero especificado en la Tabla de Instrumentos Financieros consistente en un contrato por diferencias (CFD) definido según dicha tabla de instrumentos. Siendo la ejecución como se describe en el Reglamento.
Corredor Ejecutor	Institución financiera que coopera con XTB como se describe en este Reglamento.
Fecha de Vencimiento	Fecha en la que los derechos y obligaciones de ambas partes bajo el Instrumento financiero, expiran. Esto se define en la tabla de especificaciones.
Instrumentos Financieros	instrumentos financieros distintos de los instrumentos del mercado monetario, incluidos, a menos que no sea aplicable: Instrumentos de mercado organizado y CFD con respecto a los cuales XTB puede ofrecer a través de su Plataforma de negociación; Cuando corresponda, la definición de "Instrumento Financiero" también cubrirá los Derechos Fraccionados en términos de operaciones relacionadas con los derechos de propiedad limitados que cubre la relación fiduciaria entre el Cliente y XTB, como derivados de las operaciones y cálculos basados en los Instrumentos Financieros de los que se otorgan los Derechos Fraccionados. Esto no crea nuevos Instrumentos Financieros ni, en general, hace que los Derechos Fraccionados sean Instrumentos Financieros o Derivados separados.

Margen Libre	Fondos disponibles en la cuenta de trading calculado de la manera especificada en el punto 11.1 del presente documento.
Good 'Til Cancelled	La transacción permanecerá efectiva hasta que: a) la transacción se ejecute, b) usted cancele la transacción, c) la transacción ha llegado a su fecha de expiración d) manualmente usted cierra la transacción.
FSC	Comisión de Servicios Financieros en Belice.
Reglas de la FSC	Obligaciones a las que está sujeta XTB por FSC, como se detalla en la página web de FSC.
Instrumento	Cualquier acción, futuro, contrato, materia prima, divisas, metal precioso, índice, o instrumento de la oferta de XTB.
Precio del instrumento	Precio Bid y Ask de un instrumento Financiero en particular, publicado sistemáticamente en la página web de XTB, vía nuestra Plataforma de Trading. El Precio Bid o Ask siempre se cotiza en dos vías con el apropiado Spread.
Instrucción	Una disposición del Cliente para ejecutar una determinada actividad en su Cuenta de Trading o en otro registro o aplicación realizada de acuerdo con estos Reglamentos.
Login	Única secuencia de números y/o símbolos necesaria para ejecutar instrucciones concernientes a las cuentas operativas y Oficina del Cliente para retirada y depósito de fondos.
Lote	Unidad transaccional de un determinado tipo de Instrumento financiero especificado en la tabla de instrumentos financieros.
Error manifiesto	Aplica a cualquier error, omisión o cita errónea que por culpa de XTB o un tercero, es manifiesta cuando se tienen en cuenta las condiciones de Mercado y cotizaciones disponibles que prevalecían en ese momento. Esto puede incluir: Precio erróneo, mes o Mercado o cualquier error por falta de claridad de alguna de las informaciones, Fuente o comentario oficial.
Margen (Margin)	Fondos que constituyen una garantía (colateral) para una posición abierta en Instrumentos financieros, especificada en el punto 10;
Margin Call	Requerimiento de pago cuando el patrimonio de una cuenta en particular, cae por debajo de un valor calculado por XTB a su sola discreción.
Valor nominal Máximo del portafolio	Límite máximo del Valor Nominal de la Cartera (posiciones abiertas), expresado en euros, tal como se especifica en las Tablas de Condiciones.
Valor nominal del portafolio	Valor nominal total de las posiciones abiertas en todas las cuentas del cliente, expresadas en euros, excluidas las posiciones en CFDs Sobre acciones, CFDs Sobre ETFs y OMI.
Tabla de Márgenes	Lista de fondos que constituyen el Margen, sujeto a un bloqueo en la cuenta de efectivo en el momento que la posición o transacción es abierta.
Mercado/s	Los mercados puestos a disposición por XTB.
Operador de Mercado	Institución responsable de la gobernanza y operaciones de un Mercado Regulado.
Precio de mercado	Precio actual del Instrumento Financiero subyacente en el Mercado referenciado por XTB o provisto por la Fuente indicada previamente por XTB en la tabla de especificaciones de Instrumentos.
Registro operativo	Un registro subsidiario de las cuentas utilizadas para registrar una valoración estimada de créditos y obligaciones del cliente en lo que respecta a las operaciones ejecutadas, en particular, para vigilar el nivel actual de Margen.
Instrumentos de mercados organizados (OMI)	Valores o Instrumentos Financieros admitidos o esperando admisión a negociación en el Mercado Organizado.
Over The Counter Derivative (OTC)	Tipo de instrumento financiero derivado, operado fuera del Mercado regulado o una oficina de trading multilateral;
Posición abierta	Posiciones o Transacciones en Instrumentos financieros abiertas, que todavía no se han cerrado.

Orden	Compra o venta de un instrumento por medio de la cuenta de operaciones.
Password	Contraseña o clave única necesaria para ejecutar las instrucciones concernientes a las cuentas, plataforma, oficina del cliente, depósitos y retiradas.
Partner	Institución de referencia creadora de liquidez en un Mercado en particular, que proporciona a XTB precios de compra o venta en un Instrumento Financiero (proveedores de liquidez), siendo esto la base para realizar transacciones.
Poder de representación	Autoridad asignada por una persona física o jurídica para actuar en representación de otra.
Producto	Los derivados OTC que XTB oferta. Por ejemplo, CFDs sobre Acciones, CFDs, CFDs Sobre ETFs.
Cuenta profesional "Pro"	Cuenta de trading separada e independiente abierta sobre la base de este Acuerdo y las instrucciones dadas por el Cliente, en la que se cotizan los precios de los Instrumentos Financieros y los Derechos Fraccionados y que permite a los Clientes concluir las Transacciones con la ejecución de una Orden específica como se especifica en este Acuerdo.
Mercado regulado	Sistema de circulación de instrumentos financieros admitidos para negociar, que opera de forma permanente. Proporciona a los operadores acceso general, igual y simultáneo a la información del mercado en el momento en que se emparejan las ofertas de compra o venta de instrumentos financieros. También garantiza condiciones iguales para comprar y vender dichos instrumentos.
Trade inverso	Transacción u orden abierta opuesta a la operación abierta ya en Mercado.
Depósito de Valores	Depósito Central de Valores (CSD) adecuado para un determinado instrumento financiero o un tercero en el que el CSD delegue sus responsabilidades.
Tabla de puntos swaps	Listado de puntos swap mostrados en la página web de XTB.
Precio de venta	El menor precio de los dos que muestra el mismo instrumento financiero en XTB.
Cuenta de liquidación	Cuenta bancaria mantenida para que XTB realice liquidaciones de efectivo de las operaciones cerradas en instrumentos financieros entre XTB y el cliente, y que es usada para hacer pagos y retiradas de fondos de la cuenta del cliente.
Software	Nuestros sistemas informáticos.
Tabla de especificación de instrumentos	Documento de Tablas de Especificaciones que se encuentra en el sitio web de XTB que revela la descripción de las condiciones detalladas en las que se ejecutan las Operaciones con referencia a Instrumentos Financieros individuales o Derechos Fraccionados, que contienen, en particular, el nivel de Spread y el valor nominal del Lote para los CFD de Instrumentos Financieros individuales, la disponibilidad y el método de redondeo del decimal para Derechos Fraccionados, así como todos los precios, comisiones, honorarios y otra información importante relacionada con los Instrumentos Financieros y los Mercados que ofrecemos.
Spread	Diferencia entre el precio Bid y Ask de un determinado Instrumento financiero.
Cuentas standard	Cuenta operativa separada, independiente, abierta en el marco de este acuerdo y por instrucción del cliente en la que los precios de CFDs, CFDs sobre acciones, CFDs sobre ETF, OMI y Derechos Fraccionados son cotizados y en la que se permite al cliente concluir sus transacciones en dichos instrumentos financieros tal y como se determina en la Política de Ejecución de Órdenes;
CFD sobre acciones	Instrumentos derivados especificados en las Tablas de Condiciones, donde el instrumento subyacente es el precio de las acciones de las empresas que cotizan en el Mercado Regulado.
Regulaciones	Reglamento para la prestación de servicios.
Trade/Transacción	Una compra o venta de un Instrumento financiero vía nuestra plataforma de Trading.
Trade/moneda transaccional	Divisa en la que se expresa el valor nominal del instrumento financiero en específico.
Trade/confirmación transaccional	Información generada automáticamente en la Plataforma de Trading inmediatamente después de cada transacción realizada por el cliente en su cuenta operativa. Confirmando la ejecución de la transacción, en particular la confirmación de la venta o compra del instrumento financiero en particular.

Días negociables	Días en los que se puede hacer una transacción vía la plataforma de trading.
Plataforma de negociación (o trading)	Aplicación de Internet que se usa para hacer transacciones directas.
Subyacente	Mercado o precio de referencia usado para liquidar las diferencias de precios.
Mercado subyacente	Mercado regulado o plataforma de negociación multilateral (MTF), donde se cotiza el Instrumento subyacente de un CFD sobre acciones determinadas.
Instrumento subyacente	Instrumento cuyo precio de Mercado constituye la base para determinar el precio del instrumento financiero y en particular las acciones, tipos de cambio (divisas), índices bursátiles, tipos de interés, futuros, contratos por diferencias y materias primas.
Tipo de cambio de moneda	El precio actual de la Divisa de la Cuenta al que se cambian los fondos denominados en otra moneda que son transferidos a la Cuenta. El tipo de cambio de moneda puede diferir del tipo de cambio de XTB debido a la frecuencia con la que se actualiza. Puede ser que apliquen comisiones, tal como se detalla en la Tabla de Comisiones.
Tipo de cambio de XTB	El tipo de cambio actual de la divisa de la cuenta frente a la divisa de la transacción registrada en una cuenta de inversión. El tipo de cambio de XTB se aplica al momento de registrar la operación y se utiliza para convertir la posición específica de cada transacción del cliente a la divisa de su cuenta. El tipo de cambio de XTB para cada instrumento financiero puede variar. Puede ser que apliquen comisiones, tal como se detalla en la Tabla de Comisiones.
Precio de XTB	Precio de XTB para Compras o Ventas para los CFDs que ofrece.
Motivo Relevante	A. falta de una actualización de los datos proporcionados en la ficha del cliente u otros datos requeridos por XTB necesarios de conformidad con la Ley Aplicable, B. motivos razonables para sospechar que las acciones del Cliente violan las leyes aplicables, C. sospecha razonable de que el servicio prestado no es adecuado para el Cliente, D. el incumplimiento por parte del cliente del Reglamento relativo a la prestación de servicios o del Acuerdo, E. otros casos indicados en este Reglamento relativo a la prestación de servicios; F. incumplimiento por parte del Cliente de los principios efectivos de la vida comunitaria; G. incapacidad para aplicar una de las medidas de seguridad a que se refiere la reglamentación relativa al lavado de dinero y/o financiamiento del terrorismo; H. liquidación o quiebra del Cliente.
Cotización	Visualización de ofertas para comprar o vender el Instrumento Financiero.
Posición larga	Si usted toma tal posición en el mercado, significa que usted compra el instrumento financiero en particular mientras que al mismo tiempo espera que su precio aumente.
Posición corta	Si usted toma tal posición en el mercado, significa que usted vende el instrumento financiero en particular mientras que al mismo tiempo espera que su valor disminuya.
Puntos Swaps/Tasa Overnight	Coste de mantener la posición en el mercado al contado para el día siguiente, resultante de la compensación de la diferencia entre los tipos de interés para varias monedas (que refleja la disparidad de tipos de interés en varios países) o los llamados costos de almacenamiento (por ejemplo, para metales preciosos y materias primas) y el costo de un préstamo de fondos para transacciones apalancadas.
Contrato	Un acuerdo marco para la prestación de los servicios de corretaje: el acuerdo relativo a la ejecución de órdenes de compra o venta de derechos de propiedad, el mantenimiento de cuentas de derechos de propiedad y cuentas de efectivo, especificando las condiciones de ejecución de las Transacciones sobre Instrumentos Financieros y Derechos Fraccionados a través de una Cuenta de Negociación, así como los términos de prestación del servicio Fiduciario con respecto a los Derechos Fraccionados junto con todos los apéndices de los mismos
ESG	Factores ambientales, de responsabilidad social y de gobierno corporativo.
Relación fiduciaria/ Derecho fiduciario	En virtud de la relación fiduciaria, el Cliente tiene derecho a una fracción de un OMI al que se refiere el Derecho Fraccionado o, en general, una fracción de un OMI. Esto significa que el propietario legal de una OMI es XTB y un Cliente como beneficiario tiene derecho a los beneficios económicos resultantes de la tenencia de dicha OMI. El derecho fiduciario es un derecho económico del Cliente a los beneficios de una fracción de un OMI (acciones, ETFs, etc.).

Derecho Fraccionado

El derecho del Cliente a fracciones de los Instrumentos Financieros cotizados en un Mercado Regulado (tales como acciones y ETF), es decir, OMI, adquiridos por XTB por cuenta propia y mantenidos en una relación Fiduciaria por XTB en beneficio de los Clientes conforme al Contrato, a los Términos y Condiciones y a la Política de Ejecución de Órdenes. Un Derecho Fraccionado no constituye un Instrumento Financiero separado de un instrumento OMI (en particular, no es un derivado) y, para evitar cualquier duda, no constituye propiedad sobre la fracción del OMI.

En algunas circunstancias XTB podrá referirse a Derechos Fraccionados como "Acciones Fraccionadas", pero el sentido de ambos términos se entenderá.

Precio de compra o Precio de venta de Derechos Fraccionados

El valor de compra o venta del Derecho fraccionado dada es igual al precio del Instrumento Financiero (OMI) en el momento de la ejecución de la Orden por XTB, multiplicado por la fracción del Instrumento Financiero (OMI) que el Cliente desea comprar o vender.

Plan de Inversiones (Investment Plan)

Servicio descrito en el punto 16 del presente Reglamento.

Cuenta Técnica

Cuenta descrita en el apartado Cuenta Técnica del punto 16 del presente Reglamento.

Cotizaciones Firmes

Ofertas de compra y venta que contienen tanto precio como volumen, publicadas por una empresa de inversión que actúa como Internalizador Sistemático. Reflejan las condiciones imperantes en el mercado regulado, incluyendo los precios actuales y la liquidez del instrumento financiero correspondiente.

Internalizador Sistemático

Una empresa de inversión que, de forma organizada, frecuente y sistemática, ejecuta transacciones en instrumentos de capital por cuenta propia al ejecutar órdenes de clientes fuera de un mercado regulado, un sistema de negociación multilateral o un sistema de negociación organizado, o que opta voluntariamente por ser tratada como un internalizador sistemático.

3. Servicios que ofrecemos

- 3.1. Este Acuerdo establece la base en la cual realizaremos operaciones con usted; o ejecutaremos o recibiremos y transmitiremos instrucciones recibidas de usted y registrará cada operación realizada después de que este Acuerdo entre en vigor.
- 3.2. **Disclaimer de riesgo** forma parte del Acuerdo. Usted debe asegurarse de que entiende completamente dichos riesgos antes de entrar en este Acuerdo con nosotros. Este Aviso detalla algunos de los riesgos relacionados con la negociación de instrumentos financieros, pero no es una declaración exhaustiva de los riesgos. Nuestro servicio conlleva un alto nivel de riesgo y puede resultar en pérdidas que excedan su depósito inicial. Nuestro servicio de trading no es adecuado para todos. Siempre debe calcular el escenario de "peor caso" antes de operar y sólo operar si está preparado para aceptar ese grado de riesgo. Al entrar en este Acuerdo usted garantiza que ha leído y entendido el disclaimer de Riesgos y entiende que el acto de colocar un Negocio con XTB.
- 3.3. **Actuamos como principal** - XTB opera con usted en base a un principio de contrapartida cuando se trata de sus órdenes sobre instrumentos financieros que no sean OMI. Esto significa que le proporcionamos los precios y los volúmenes de los derivados OTC. No operamos especulativamente para Usted ni para nuestro propio libro en el Mercado. Las operaciones sólo se ejecutarán como resultado de su orden compra o venta a un precio o tamaño determinado. Una vez que el trade está completo, el precio, el volumen y los términos se comunican a través de la plataforma de trading. Usted abrirá cada trade con nosotros, y no como agente para ninguna persona no revelada. Esto significa que, a menos que haya acordado otra cosa por escrito, le trataremos como nuestro cliente para todos los propósitos, y esto incluirá cualquier operación realizada por cualquier tercero autorizado. Usted será directamente responsable de cumplir con sus obligaciones bajo cada Contrato. XTB le permite adquirir derechos fraccionados sobre los Instrumentos Financieros seleccionados (Derechos fracciones), indicados en la tabla de especificaciones OMI en la Relación Fiduciaria en los términos previstos en el Contrato, este Reglamento y la Política de ejecución de Órdenes. En el caso de transacciones sobre Derechos Fraccionados, la otra parte de la transacción con el Cliente es siempre XTB.
- 3.4. **On-Line trading** - Las operaciones con XTB se realizan en línea. Somos un broker on line; Por lo tanto, todas las instrucciones para entrar en Operaciones deben ser dadas por Usted a través de la Plataforma de trading. Es imprescindible que Usted tenga las facilidades que le permitan utilizar nuestra Plataforma de trading (en particular el acceso a Internet). A la fecha de publicación del presente Reglamento, todos nuestros productos pueden negociarse a través de nuestra Plataforma de trading.
- 3.5. **Servicio exclusivo de ejecución** - Usted acepta que la negociación con XTB se llevará a cabo de forma exclusiva. A menos que se disponga otra cosa en este Acuerdo, no tenemos ninguna obligación de:
 - A. Quedar satisfechos con la idoneidad de sus trades;
 - B. Monitorear o aconsejar sobre la situación de sus trades;
 - C. Hacer llamados de margen (margin call).

- 3.6. Proporcionamos un servicio de sólo ejecución. En cuyo caso Usted no tendrá derecho a solicitar ningún asesoramiento de inversión relacionado con un trade y no haremos ninguna declaración de opinión ni ninguna recomendación para alentarle a abrir un trade en particular. Podemos, a nuestra discreción, proporcionar información:
- A. Con respecto a los procedimientos y riesgos asociados a ese trade y las formas de minimizar el riesgo; y
 - B. Información de mercado objetiva.
- 3.7. Usted es responsable de todo lo que hace u omite hacer. Debe supervisar sus posiciones abiertas.
- 3.8. Tenemos el derecho de cerrar posiciones abiertas en ciertas circunstancias. Si desea mantener posiciones abiertas, es posible que se le solicite que nos haga un depósito en corto plazo si su cuenta cae en patrimonio neto negativo o si nos debe el margen.
- 3.9. Usted acepta que nos comuniquemos con Usted a través de comunicaciones electrónicas, tales como vía www.xtb.com/lat, nuestra Plataforma de trading, correo electrónico o a través de la oficina del cliente.
- 3.10. Usted acepta confiar en Su propio juicio al abrir, cerrar o abstenerse de abrir o cerrar un trade con nosotros. Cualquier información proporcionada a Usted no constituirá asesoramiento de inversión. Sí, sin embargo, una persona contratada por nosotros hace una declaración de opinión (ya sea en respuesta a Su solicitud o de otra manera), con respecto a cualquier Instrumento, Usted acepta que no es razonable para usted, ni tendrá derecho a, y que no constituirá asesoramiento de inversión.
- 3.11. Usted acepta confiar en su propio juicio al abrir, cerrar o abstenerse de abrir o cerrar un trade con nosotros y que, en ausencia de fraude, incumplimiento voluntario o negligencia, no seremos responsable de ninguna pérdida (incluyendo, sin limitación, Indirectas o consecuentes o pérdidas de oportunidad o ganancias derivadas de cualquier incumplimiento por parte de Usted de los beneficios esperados), costos, gastos o daños sufridos por Usted como consecuencia de cualquier inexactitud o error en cualquier información que se le haya dado, incluyendo información relacionada con cualquiera de Sus trades con nosotros.
- 3.12. Nos esforzamos por tomar todas las medidas razonables para proporcionarle la mayor transparencia posible al explicar todas las comisiones, tasas, fondos y otros cargos por los cuales Usted será responsable. Estos cargos afectarán a las ganancias netas de sus operaciones o aumentarán sus pérdidas.
- 3.13. Nos reservamos el derecho de exigirle que nos pague o nos reembolse el impuesto de timbre en el caso de un cambio en la base de las tasas del impuesto de timbre o de la ley.
- 3.14. Al realizar Trades tomamos todas las medidas razonables para proporcionarle la mejor ejecución de acuerdo con las normas de la FSC y nuestra Política de Ejecución de órdenes. El proceso establecido para darle la mejor ejecución está detallado en nuestra Política de Ejecución de órdenes, una copia de la cual se proporciona en el sitio web de XTB. A menos que Usted nos notifique lo contrario, se considerará que usted acepta nuestra Política de Ejecución de órdenes cuando este contrato entre en vigencia. Si usted no acepta, nos reservamos el derecho de negarnos a prestarle nuestros servicios.
- 3.15. Todas las cantidades pagaderas por Usted a XTB deben ser pagadas en Su Moneda Base; Esto incluye margen, comisión, cargos de financiamiento y pérdidas. Si usted nos paga en una moneda que no sea su divisa base, el banco puede convertir sus fondos en la moneda base de su cuenta. Usted será responsable por cualquier cargo incurrido.
- 3.16. Tenga en cuenta que, con el fin de calcular su efectivo y todos los demás asuntos relevantes, convertiremos cualquier moneda relevante en su moneda base al tipo de cambio actual de XTB. Se proporciona más información sobre el tipo de cambio de XTB en el cuadro tasas y comisiones de XTB.
- 3.17. Como bróker, solamente ejecutamos órdenes. No le aconsejaremos de leyes o de cambios tributarios existentes en las leyes de impuesto. Es su obligación obtener su propio asesoramiento fiscal. Su situación fiscal dependerá, por ejemplo, de sus circunstancias personales y de la jurisdicción fiscal aplicable a usted. El tratamiento fiscal está sujeto a cambios en el futuro. Usted es responsable de todos y cada uno de los impuestos (incluyendo el impuesto de timbre y el impuesto sobre ganancias de capital) pagaderos por Usted en relación con sus trades. Si tenemos que pagar alguno de estos en su nombre, usted debe reembolsarlos.
- 3.18. Nuestras tablas de especificaciones contienen información sobre productos, tales como mercados disponibles, horas de negociación, tamaños de trade mínimo y máximo, comisiones, etc. Las tablas de especificaciones están disponibles en www.xtb.com/lat.
- 3.19. El sitio web www.xtb.com/lat contiene explicaciones detallando cómo funcionan los CFD, los CFDs Sobre acciones y CFDs Sobre ETFs. Nuestro equipo de ventas también podrá proporcionarle ejemplos prácticos y explicaciones de la terminología utilizada.
- 3.20. Al entrar en Operaciones en CFD, CFDs Sobre acciones, CFDs Sobre ETFs con nosotros, Usted está negociando en relación con los movimientos del Precio de XTB. Usted reconoce que no está adquiriendo el Instrumento Subyacente ni ninguna obligación de entrega en relación con él.
- 3.21. XTB le permite adquirir derechos fracciones sobre los Instrumentos Financieros seleccionados (Derechos Fraccionados) indicados en la tabla de especificaciones OMI en la Relación Fiduciaria en los términos previstos en el Acuerdo, este reglamento y la Política de Órdenes de Ejecución. En el caso de las transacciones sobre Derechos Fraccionados, la otra parte de la transacción con el Cliente es siempre XTB.

4. Autoridad para poner órdenes

- 4.1. Podemos abrir Cuentas de Trading para el Cliente. Abriremos la Cuenta de Operaciones en particular solo después de la conclusión del Acuerdo. Antes de esto, también debe cumplir con otras condiciones especificadas en el contrato.
- 4.2. En la Cuenta de Trading registramos las Transacciones en Instrumentos Financieros, así como sus fondos depositados en XTB. Además, registramos los Derechos Fraccionados que usted posee en la Cuenta de Operaciones. Determinaremos una ganancia o pérdida en todos los Instrumentos Financieros y Derechos Fraccionados en la Divisa de la Cuenta y la reconoceremos en la Cuenta de Operaciones. El valor de los Instrumentos Financieros y de los Derechos Fraccionados sobre los que no se hayan cerrado las posiciones, registrado en la Cuenta de Operaciones, estará sujeto a una valoración continua.
- 4.3. XTB ofrece servicios a los clientes a través de una plataforma de trading en línea. Todos los trades, órdenes y otras instrucciones deben ser colocados en línea.
- 4.4. Al modificar o cancelar Órdenes a través de la Plataforma de trading, obtendrá acceso a Su Cuenta mediante el uso de Su Usuario y Contraseña. Las órdenes e instrucciones colocadas a través de la Plataforma de trading sólo serán tratadas como efectivas en el momento de la recepción y aceptación por parte de XTB. Las órdenes realizadas a través de la Plataforma de trading normalmente sólo serán confirmadas en el momento de la Operación por medios electrónicos transmitidos a través de la Plataforma. Si durante el proceso de colocación de cualquier operación, orden o instrucción a través de la Plataforma de trading, se produce un quiebre en la comunicación que conduce a un cese de la conexión entre XTB y Usted, usted será el único responsable de contactar inmediatamente a nuestro Servicio de Atención al Cliente.
- 4.5. Su Usuario y Contraseña no deben ser revelados a terceros. Usted debe informar inmediatamente a XTB si tiene conocimiento o sospecha que un tercero no autorizado ha obtenido su nombre de usuario o contraseña, o que cualquier persona que no sea usted está operando con su cuenta sin autorización. Tenga en cuenta que operaremos con cualquier persona que nos proporcione su nombre de usuario y contraseña. Puede acceder a nuestra plataforma desde cualquier dominio y no reconoceremos ni verificaremos el dominio del que se envían las instrucciones. Usted es responsable de todo lo hecho u omitido usando la información mencionada anteriormente (incluyendo posiciones abiertas o cerradas y órdenes puestas).
- 4.6. Poderes - se requiere consentimiento previo si usted tiene la intención de autorizar a alguien a operar Su Cuenta. En tales circunstancias, Usted y la persona que busca la autoridad para operar Su Cuenta deberá ejecutar y entregar a XTB un Poder, que autoriza y nombra a dicha persona como "un representante" con autoridad para operar Su Cuenta. Usted será el único responsable de todos los actos y omisiones del representante.
- 4.7. Puede colocar órdenes sólo en los días de negociación. Sin embargo, nos reservamos el derecho de aceptar ciertas órdenes en días distintos a los días de negociación. Estos incluyen Órdenes stop y limit, y otras Órdenes de mercado seleccionadas en una Plataforma de Negociación seleccionada para Instrumentos Financieros seleccionados especificados en las Tablas de Condiciones.
- 4.8. Es posible que los servicios adicionales relacionados con los Planes de Inversión no estén disponibles en la fecha de entrada en vigor de los cambios en los Términos y Condiciones Generales que introducen estos servicios.
- 4.9. Puede utilizar la autenticación multifactor para iniciar sesión en la Plataforma de Trading o en la Oficina del Cliente. Esto implica que deberá ingresar un código de autenticación adicional al iniciar sesión, el cual le enviaremos por SMS u otros medios electrónicos. A menos que se indique lo contrario, el uso de la autenticación multifactor no es obligatorio.
 - Para utilizar la autenticación multifactor, debe proporcionar su número de teléfono y dirección de correo electrónico actualizados.
 - Puede agregar o eliminar un dispositivo de la lista de dispositivos de confianza en cualquier momento. Iniciar sesión en estos dispositivos no requerirá que ingrese un código de autenticación, incluso si está utilizando la autenticación multifactor.
 - Si usted ingresa el código de autenticación incorrectamente de forma reiterada, bloquearemos temporalmente su acceso a la Plataforma de Trading y a la Oficina del Cliente. Una vez que el periodo de bloqueo haya expirado, podrá intentar iniciar sesión de nuevo.
 - No nos hacemos responsables de las consecuencias derivadas de los retrasos en la transmisión del código de autenticación que no sean causados por nosotros

5. Colocando órdenes

- 5.1. Para realizar una operación primero tiene que hacernos una oferta de trading que está sujeta a nuestra aceptación. Sólo habrá realizado una orden si aceptamos su oferta. Se aplica lo siguiente:
 - A. Usted puede ofrecer colocar una orden "up" en el precio de compra de XTB si usted especula que el precio subirá. Si se acepta se conoce como una "compra" o una posición "larga".
 - B. Usted puede ofrecer colocar una orden "down" en el precio de venta de XTB si usted especula que el precio caerá. Si se acepta, se conocerá como una operación "down", también conocido como "vender" o una posición "corta".
 - C. Dependiendo del tipo de Cuenta e Instrumento Financiero que esté operando, su oferta para negociar debe ser sobre una base de "orden directa" u "orden de mercado", de la siguiente manera:
 - A. "Orden directa" significa que (si se acepta la oferta de trading), usted habrá puesto una operación al precio actual de XTB al momento de hacer la oferta para operar. Si en el momento en que recibimos su oferta para operar, el precio

de XTB ya no es válido, su oferta de trading será rechazada y tendrá que hacer una oferta adicional para operar a al nuevo precio actual de XTB;

- B. "Orden de mercado" significa que (si se acepta la oferta de trading), habrá realizado una transacción al precio de XTB que está vigente en el momento en que ejecutamos su operación. Tenga en cuenta que el precio de XTB puede moverse entre el momento en que aceptamos su oferta de trading y su ejecución. Si desea operar en una base de "orden de mercado" está aceptando el riesgo en relación con los movimientos de los precios de XTB.

6. Nuestros derechos a rechazar trades

- 6.1. Todas las ofertas de trading están sujetas a la aceptación por parte de XTB. Tenemos derecho a negarnos a aceptar una oferta para colocar una operación, pero actuaremos razonablemente. También tenemos derecho a rechazar sus operaciones en las siguientes circunstancias:
- A. Si la aceptación de dicho trade inmediatamente pondría la Cuenta en Patrimonio negativo cuando el trade se valora al precio bid o ask de XTB actual según corresponda;
 - B. Si debe algún monto;
 - C. si no se ha cumplido con algún requisito de Margen relacionado con ese trade;
 - D. Si el trade no está en el precio relevante de XTB y/o sin los volúmenes máximos o mínimos apropiados;
 - E. Si creemos que el trade violaría los reglamentos de este contrato o cualquier ley (de Belice o de otro país), o el sistema regulador o tenemos preocupaciones razonables con respecto al lavado de dinero o abuso de información privilegiada;
 - F. Si usted se vuelve insolvente;
 - G. Si usted muere o se convierte en interdicto por salud mental bajo la legislación aplicable, o tenemos motivos razonables para creer que usted se encuentra en esta condición.
 - H. Si pensamos que no sería comercialmente viable aceptar ese trade;
 - I. Si creemos que la operación es demasiado grande o demasiado pequeña. Por ejemplo, podemos cubrir sus operaciones en el Instrumento Subyacente, dependiendo del tamaño de su trade propuesto, nuestra exposición a la participación en acciones del instrumento Subyacente puede equivaler a un interés declarable en la empresa relevante y/o requerirnos que hagamos una oferta de adquisición. Si creemos que esto puede ocurrir, tenemos derecho a rechazar el trade;
 - J. Si el valor nominal de la Orden excede el tamaño máximo de orden especificado en las Tablas de Condición o si la apertura de la Operación causa un exceso del Valor Nominal Máximo de la Cartera de posiciones abiertas (Maximum Nominal Portfolio Value).
- 6.2. Debe ponerse en contacto con nosotros inmediatamente si tiene alguna duda sobre si se ha aceptado una Orden o cualquier otra instrucción colocada a través de la Plataforma de trading.

7. Precio de XTB

- 7.1. Los precios actuales de XTB están disponibles en nuestra plataforma de trading.
- 7.2. Lo siguiente se aplica a nuestros precios:
- A. Los precios son puestos por nosotros a nuestra absoluta discreción;
 - B. Podemos cambiar o retirar el Precio de XTB en cualquier momento y en particular podemos hacerlo en cualquier momento antes de que su oferta de trade con ese Precio de XTB haya sido aceptada;
 - C. No puede negociar con un precio de XTB que ya no es válido. Nuestra Plataforma de trading dejará claro si un Precio de XTB ha dejado de ser válido (por ejemplo, dando un Precio de XTB diferente o indicando claramente que ya no es válido);
 - D. Algunos precios de XTB se dan solamente para propósitos de guía y usted no puede negociar a éstos precios.

Para cada mercado cotizamos el precio de XTB de la siguiente forma:

- E. el precio de compra de XTB (Buy), es el precio más alto para el mercado en cuestión (un trade colocado a este precio es un trade "up");
 - F. el precio de venta de XTB (Sell), es el precio más bajo para el mercado en cuestión (un trade colocado a este precio es un trade "down").
- 7.3. La diferencia entre el Precio de Compra y Venta de XTB sobre cualquier Instrumento Financiero dado es el Spread.
- 7.4. En las tablas de especificaciones se pueden encontrar los spreads en determinados mercados. Al establecer los Precios de XTB nos reservamos el derecho de añadir el Spread del Instrumento Subyacente al Precio de XTB. En particular en el caso de un Evento fuera de nuestro Control y/o un Evento de Interrupción del Mercado, tenemos el derecho de variar los Spreads.

Spread Flotante

- A. Para algunos Instrumentos Financieros y algunas Cuentas, XTB aplica un principio de cotización de los Precios con el uso del spread variable que refleja las condiciones del mercado y la volatilidad de los precios de los Instrumentos Subyacentes.
- B. En el caso de los Instrumentos Financieros con spread flotante, el Spread cambiará constantemente, ya que refleja las condiciones del mercado y la volatilidad de los precios de los Instrumentos subyacentes.

Precio de ejecución de mercado

- C. En el caso de los Instrumentos Financieros con ejecución de mercado "orden de mercado", los precios mostrados en la Cuenta deben considerarse como indicativos y no se garantiza que el Cliente pueda operar a esta cotización. El precio de la ejecución de la orden del cliente se basará en el mejor precio que XTB puede ofrecer en el momento en particular sin obtener ninguna confirmación adicional del cliente. El precio actual de un Instrumento Financiero con la ejecución del mercado en el que se ejecuta la Transacción será reportado por XTB. El precio de una Operación ejecutada será visible en la Cuenta.
- D. Se pueden cancelar o retirar algunas ofertas, órdenes, precios o transacciones que lleguen o se realicen con socios extranjeros, agencias de información, mercados relevantes o proveedores de datos basados en el precio del Instrumento Financiero con ejecución de mercado, por razones ajenas al control de XTB. En tal caso, XTB tiene el derecho de retirarse de la respectiva Transacción sobre dicho Instrumento Financiero ejecutada por el Cliente. En tal situación, la confirmación de la retirada será documentada y presentada al Cliente dentro de dos días después del retiro o cancelación de una orden, oferta o transacción. XTB no asume ninguna responsabilidad por los daños causados por situaciones descritas en este punto.

Datos de mercado

Los datos de mercado en forma de precios de los Instrumentos Financieros y los datos fundamentales disponibles en la Plataforma de Negociación son propiedad intelectual de entidades externas (proveedores de dichos datos e intercambios). XTB proporciona datos de mercado a los Clientes sobre la base de licencias y acuerdos con estas entidades. Estos datos no pueden ser redistribuidos y descargados de la Plataforma de Trading de ninguna manera para su posterior intercambio o procesamiento sin el consentimiento previo por escrito de XTB.

8. Trades Máximos y mínimos

- 8.1. Hay límites en el volumen de cualquier trade que desee colocar. Usted no puede colocar ningún trade a menos que esté dentro del volumen mínimo y máximo del trade.
- 8.2. Debe asegurarse de que conoce los volúmenes de trading mínimos y máximos actuales aplicables a cualquier trade que desee colocar. También debe asegurarse de que entiende cómo calcular el tamaño máximo del trade. Póngase en contacto con su Account Manager o Customer Support.

9. Otros cargos o ajustes

- 9.1. Se aplica un cargo de financiamiento a las posiciones basadas en CFDs Sobre acciones, CFDS SOBRE ETFS s y algunas operaciones de CFD normales. Comisiones se aplican a algunos trades en CFD. Los ajustes también se aplican en el caso de cualquier Acción Corporativa.

10. Margen

- 10.1. El cliente puede ejecutar una transacción y, en algunos casos, colocar una orden siempre que presente el margen requerido para el volumen de la orden colocada por el cliente y el nivel de liquidez disponible.
- 10.2. El nivel de Margen se determinará de acuerdo con las Tablas de Condiciones y el monto de Margen determinado de esa manera será bloqueado en la Cuenta de Operación particular del Cliente.
- 10.3. En el caso de las posiciones abiertas en la Cuenta de Operación, el Margen Libre se reducirá/ajustará para los CFDs como se especifica aquí.
- 10.4. Si el Patrimonio o el Saldo de la Cuenta de trading cae por debajo de cierto valor, el Cliente autoriza a XTB a cerrar algunas o todas las posiciones abiertas del Cliente de acuerdo con las reglas aquí especificadas, sin el consentimiento del Cliente. Tales acciones no serán consideradas como acciones contra la voluntad del Cliente o acciones emprendidas en detrimento del Cliente. El Cliente por la presente autoriza a XTB a realizar una Operación de cierre en las situaciones descritas en este documento.
- 10.5. El cierre de las Operaciones del Cliente cerradas de conformidad con el punto 10.4 se reflejará en la Cuenta de trading correspondiente.
- 10.6. Si el cierre de las posiciones del Cliente en la forma especificada en el punto 10.4 da lugar a un Saldo negativo en cualquier Cuenta de trading, el Cliente deberá inmediatamente depositar los fondos en tal Cuenta de trading.
- 10.7. El Cliente vigilará constantemente el monto del Margen requerido y el monto de los fondos adicionales que deben mantenerse en la Cuenta de trading con respecto a las Posiciones Abiertas que actualmente tiene el Cliente.

- 10.8. Las transacciones u órdenes puestas por el Cliente en CFDs Sobre acciones o CFDs Sobre ETFs pueden requerir que XTB ejecute una transacción de cobertura en el Instrumento Subyacente en uno o más mercados Subyacentes y/o con uno o más Socios. En el caso de que el Cliente realice una Orden o Transacción en CFDs Sobre acciones y/o CFDs Sobre ETFs, XTB tendrá derecho a utilizar, por cuenta propia, fondos que constituyan Valor Nominal o Margen depositado en la Cuenta del Cliente. A tal efecto, XTB tiene derecho a transferir a XTB el equivalente de dichos fondos como un valor y puede transferirlos a la cuenta corporativa de XTB y transmitirlos al Socio para realizar una orden y/o ejecutar una transacción de cobertura en el Mercado Subyacente o con el Socio. Estos fondos aún se mostrarán en la cuenta del cliente como el saldo.
- 10.9. Los fondos que sean una garantía y sean transferidos al Socio, como se describe en el punto 10.8 anterior, serán devueltos a la Cuenta del Cliente, sin demora innecesaria, después del cierre de una Transacción por el Cliente o la cancelación o expiración de una Orden y después de la deducción de todos los cargos a favor a XTB, derivados del contrato.
- 10.10. Usted debe asegurarse de que sabe cómo se calcula el margen para cualquier trade que se proponga colocar. Los datos útiles se encuentran en las tablas de especificaciones ubicadas en www.xtb.com/lat. En caso de duda, póngase en contacto con su Account Manager o con Customer Support.
- 10.11. XTB puede:
- A. Ceder el Margen en relación a un trade en particular;
 - B. Cambiar los factores de margen por cualquier razón, pero particularmente con respecto a cualquier Cuenta/s que, a juicio de XTB, considere que ha establecido un riesgo concentrado grande o excesivo con respecto a cualquier instrumento. Tenga en cuenta que los cambios en el factor de margen se aplican a las posiciones abiertas, por lo que margen adicional puede llegar a ser requerido para mantener posiciones abiertas.
- 10.12. XTB no está obligado a hacer llamadas de margen (margin call), a usted o dentro de un período de tiempo específico y no seremos responsables ante usted por cualquier problema para ponernos en contacto con usted. El margin call se puede hacer en cualquier momento y por cualquier método de comunicación. Cuando se haya realizado un margin call por uno o más métodos de comunicación, se considerará que se ha efectuado en el momento más temprano en que se considere que dicha comunicación ha sido notificada.
- 10.13. XTB se reserva el derecho de ejercer todos o cualquiera de los derechos mencionados anteriormente en cualquier momento después de la ocurrencia de cualquiera de los eventos a los que se refiere e independientemente de cuando el Activo Subyacente pueda cerrar.
- 10.14. XTB tendrá el derecho de cambiar el monto del Margen y dichos cambios serán notificados inmediatamente al Cliente.

11. CFDs

- 11.1. En caso de apertura de posiciones sobre CFDs, y en algunos casos al momento de colocar una Orden dentro de la Cuenta de Trading, el Margen Libre en la Cuenta de trading determinada podrá ser reducido por:
- A. importe del Margen actual y/o Valor Nominal respectivamente, descontado en la Cuenta de trading determinada;
 - B. Nivel de pérdidas en las operaciones en instrumentos financieros abiertas;
 - C. montos de puntos de swap y tasas pagaderos de acuerdo con las Tablas de condiciones.
- 11.2. Si el Patrimonio o el balance es igual o inferior al 30% del Margen actual bloqueado en la Cuenta de Trading, XTB podrá, sin el consentimiento del Cliente, cerrar Posiciones Abiertas del Cliente desde la posición que genere el resultado financiero más bajo hasta el momento en que Nivel de margen este por sobre lo requerido. En tal situación, XTB cerrará las Operaciones de CFD (CFD, Acciones CFD, CFDS SOBRE ETFS) al precio de mercado actual de acuerdo con las regulaciones de mercado de la Bolsa Subyacente y teniendo en cuenta la liquidez del Instrumento Subyacente.
- 11.3. Una posición en La cuenta sobre CFDs, se cerrará mediante el cierre de posición.
- 11.4. El resultado de la Operación sobre CFD será visible en la Cuenta de Trading. El resultado calculado en la Cuenta del Cliente correspondiente se liquidará en el momento en que se cierre la posición.
- 11.5. Para todos los tipos de cuenta disponible en la oferta de XTB excluyendo a las cuentas sin swaps, una Posición Abierta sobre CFD (excluyendo CFDs sobre criptomonedas, CFD sobre acciones y CFD Sobre ETF), puede ser cerrada sin el consentimiento del Cliente el día de expiración o después de 365 días a partir de la fecha de apertura, al primer Precio del Instrumento Financiero proporcionado por XTB de la operación después del mencionado periodo, a menos que:
- A. el cliente cierra la posición por sí solo;
 - B. XTB ejerce el derecho de cerrar de antemano las Transacciones del Cliente en las situaciones especificadas en el presente reglamento.
- 11.6. El cierre especificado en el punto anterior se ejecutará al primer Precio del Instrumento Financiero proporcionado por XTB el primer Día de Negociación después del día de expiración o de 365 días a partir de la fecha de apertura del puesto para todos los tipos de cuenta disponible en la oferta de XTB excluyendo a las cuentas sin swaps.

- 11.7. En caso de cuentas sin swaps, la posición abierta se cerrará después de 14 días a menos que:
- A. el cliente cierra la posición por sí solo;
 - B. XTB ejerce el derecho de cerrar de antemano las Transacciones del Cliente en las situaciones especificadas en el presente reglamento.
- 11.8. La posición abierta sobre CFD sobre acciones y CFD de ETF se cerrará sin el consentimiento del Cliente después de 365 días a partir de la fecha de apertura de la posición si el valor del capital es inferior al valor mínimo de transacción que se puede encontrar en las Tablas de especificaciones.
- 11.9. Además, en el caso de cualquiera de los siguientes, XTB se reserva el derecho (pero no está obligado) a cerrar, total o parcialmente, sus posiciones abiertas (incluidas las mantenidas en una cuenta conjunta con otros), en base en el precio actual de XTB (o en la siguiente disponible), para ejercer sus derechos de consolidación combinada y fijados a continuación, para cerrar su Cuenta y no aceptar órdenes adicionales puestas por usted, en cada caso con o sin notificación a usted, XTB se reserva el derecho Para efectuar cierres en cualquier momento:
- A. si algún método de pago empleado por Usted para efectuar pagos a XTB no cumple en la primera presentación o es posteriormente deshonorado;
 - B. si XTB considera, a su absoluta discreción, que Usted ha violado materialmente alguna de las cláusulas contenidas en este Acuerdo que pueda ser enmendado de vez en cuando;
 - C. si cualquier declaración o garantía hecha por Usted en relación con este Acuerdo se encuentra o es falsa, inexacta o engañosa en cualquier aspecto;
 - D. si usted está sujeto a insolvencia;
 - E. si el cliente muere, debe ser comedido como interdicto por salud mental o cualquier orden judicial se hace con respecto a usted bajo la legislación de salud mental pertinente o XTB sospecha o cree que lo anterior ha sucedido;
 - F. si estamos en disputa en relación con cualquier orden, instrucción o supuestos, en tal caso podemos cerrar todos, pero no sólo parte de la orden o transacción en disputa, si tal acción se considera deseable para minimizar el monto en disputa;
 - G. si ocurre cualquier otro evento o cualquier otra circunstancia, donde razonablemente creemos que es necesario o deseable tomar cualquiera de las acciones anteriores para protegernos a nosotros mismos o a cualquiera o nuestros otros clientes;
 - H. si algún organismo regulador de XTB, o las reglas de dicho organismo, requieren que XTB haga todo o cualquiera de los anteriores.
- 11.10. Si al final del Día de Negociación o, en el caso de CFDs basados en un contrato de futuros, al final de la fecha de rollover, la Posición Abierta del Cliente no está cerrada, se prolongará automáticamente y se calcularán los Puntos swap/tasa overnight que correspondan al valor y al tipo de Posición Abierta.
- 11.11. El valor de los puntos de swap/tasa overnight que se acreditarán o debitarán a la Cuenta del Cliente se calculará como resultado del número de Lotes abiertos por el Cliente y tasas de swap para un Instrumento Financiero particular.
- 11.12. Puntos Swap/tasa overnight y las fechas de rollovers están especificadas en las tablas de condiciones.
- 11.13. Determinamos los puntos swap/tasa overnight para CFDs basados en los tipos de cambio y los CFDs sobre acciones sobre la base de las tasas de interés del mercado para depósitos y préstamos en el mercado interbancario. En el caso de un rollover - adicionalmente sobre la base del valor calculado como la diferencia entre el valor de: el contrato de futuros subyacente con una fecha de vencimiento más larga y el valor respectivo del instrumento financiero con una fecha de vencimiento más corta en el momento del rollover. Para CFDs basados en criptomonedas, el valor de los puntos swap/ tasa overnight representa el costo de mantener una posición para el día siguiente y depende de:
- A. condiciones de mercado como el tipo de interés de la moneda base del instrumento financiero,
 - B. facilidad de entrar en una transacción de cobertura,
 - C. liquidez del instrumento subyacente,
 - D. costos transaccionales en el Instrumento Subyacente,
 - E. nivel de mercado de Puntos Swap/tasa overnight para esos instrumentos financieros.
- Añadimos nuestro margen a los valores resultantes de Puntos Swap/tasa overnight y presentamos los valores finales en las Tablas de Condiciones.
- 11.14. Por lo general, actualizamos las tasas de Swap/tasa overnight una vez a la semana. En el caso de cambios significativos en las condiciones del mercado, nos reservamos el derecho de cambiar las tablas de condiciones con más frecuencia.
- 11.15. El valor calculado de los puntos Swap/tasa overnight se reflejará en su cuenta de trading. El valor de los puntos Swap/tasa overnight calculado en la cuenta del cliente correspondiente se liquidará en el momento en que se cierre la posición. En el caso de las Cuentas sin Swap, no se cobran Puntos de Swap/Financiamiento Nocturno. Sin embargo, puede haber cargos

relacionados con el rollover u otras tarifas disponibles en la columna de Swap en las Tablas de Condiciones de la Cuenta del Cliente y el extracto. Estos cargos no están relacionados con los Puntos de Swap según se describe en el punto 11.13.

- 11.16. Los siguientes términos y condiciones se aplicarán cuando ocurran eventos corporativos específicos con respecto a la posición de un Cliente en una Acción CFD, CFDS SOBRE ETFS, o un CFD determinado basado en "Instrumentos Spot":
- A. dividendos: en la ex-fecha (el primer día sin derecho al dividendo) se acreditará a cada Cliente que posea una posición larga en una Acción CFD o CFDS SOBRE ETFS equivalente al dividendo y cada Cliente que mantenga una posición corta. Se cargarán con la cantidad igual al dividendo. Los montos equivalentes a los dividendos se calculan en relación con el número de Acciones CFD o CFDS SOBRE ETFS (equivalente al número de Instrumentos Subyacentes), mantenidos en la Cuenta correspondiente. Los créditos y débitos asociados con la liquidación de dividendos se realizarán mediante la acreditación o el débito de la Cuenta de Operación correspondiente; Al cierre de un día anterior al primer día sin derecho al dividendo (ex- fecha), las posiciones abiertas en un CFD basado en el Instrumento Spot se acreditarán o cargarán con el importe igual al dividendo ajustado de acuerdo con el peso en el Instrumento Spot y la Cuenta de Operación y el registro de la Cuenta de Operación correspondientes serán ajustados en consecuencia;
 - B. split de acciones, split de acciones inversos y las pérdidas y ganancias: se ajustará la cantidad de CFDs Sobre acciones, CFDS SOBRE ETFS s equivalentes de fondos registrados en la Cuenta de Operación correspondiente; Día en que se realice el split o Split inverso, el primer día de cotización del Instrumento Subyacente sin derecho a dividendos o derechos o en el día de devolución en consecuencia;
 - C. derecho a voto, derechos o derechos similares relacionados con el Instrumento Subyacente: El Cliente que abra una posición en una Acción CFD o CFDS SOBRE ETFS no podrá ejercer los derechos antes mencionados;
 - D. otras acciones corporativas: XTB se esforzará por reflejar cualquier otra acción corporativa en las CFDs Sobre acciones o CFDS SOBRE ETFS, en la Cuenta particular del Cliente de forma que una posición en CFDs Sobre acciones s o CFDS SOBRE ETFS refleje aspectos económicos de tener una posición en el Subyacente Instrumentos;
 - E. las acciones corporativas pueden afectar la equidad en el precio del instrumento subyacente que resulta con la cancelación de órdenes límite o detener Pedidos en la Bolsa Subyacente. En tal caso, XTB cancelará todas las Órdenes de límite y detendrá las Órdenes en un determinado. El instrumento, y al mismo tiempo XTB informará al Cliente si ocurren tales circunstancias.
- 11.17. En determinadas circunstancias, las transacciones u órdenes en la Bolsa Subyacente que constituyen la base para la determinación del Precio del Instrumento Financiero pueden ser canceladas o retiradas. En tal caso, XTB tendrá el derecho de retirarse de las Operaciones pertinentes con el Cliente. En tal caso, la declaración de retiro de la Operación será documentada y entregada al Cliente dentro de los dos días siguientes al día después de la cancelación o retirada de la transacción del Instrumento Subyacente en la Bolsa Subyacente.
- 11.18. En el caso de eventos técnicos que estén fuera del control de XTB, la Institución de Referencia puede negarse a colocar una orden en el Mercado Subyacente o retirar una orden ya colocada del Mercado Subyacente resultante de la Orden del Cliente sobre una determinada Acción CFD o CFDS SOBRE ETFS. En este caso, XTB cancelará la Orden del Cliente y colocará la Orden con los mismos parámetros de nuevo, al mismo tiempo XTB hará los registros apropiados en la Cuenta del Cliente e informará al Cliente si tales circunstancias ocurren.
- 11.19. En algunos casos de Ordenes limitadas u Ordenes stop, CFDs Sobre acciones o CFDS SOBRE ETFS, XTB puede bloquear el Margen aplicable en el momento de colocar la Orden o la Instrucción.
- 11.20. Si el Instrumento Subyacente para un CFDs Sobre acciones o el CFDS SOBRE ETFS está siendo dado de baja de la Bolsa Subyacente, XTB tendrá derecho a cerrar la posición abierta en dicho CFDs Sobre acciones o el CFDS SOBRE ETFS en el último día de negociación, o después de la baja del Instrumento Subyacente, y al mismo tiempo, XTB informará al Cliente si tales circunstancias se producen. Instrumento subyacente al último precio de mercado disponible en el mercado del Instrumento Subyacente, y al mismo tiempo, XTB informará al Cliente si se producen tales circunstancias. Si la empresa cuyo precio de mercado es la totalidad o una parte del Instrumento Subyacente para el CFDs Sobre acciones se vuelve insolvente, se presenta una petición de anuncio de quiebra en su contra o se disuelve de cualquier otra manera, a partir del día de cierre de la posición colocada por XTB en el mercado organizado relevante de acuerdo con el modelo de agencia, XTB puede cerrar la posición abierta para el CFDs Sobre acciones dado:
- A. si el Cliente tiene una posición larga – al precio que es el más cercano a cero. En tal caso, si la empresa pagó a los accionistas, el importe igual al importe de la distribución final se reservará en la Cuenta de Trading;
 - B. si el Cliente tiene una posición corta – al precio que es el más cercano a cero. En tal caso, si la empresa pagó a los accionistas, el importe igual al importe de la distribución final se cobrará al Cliente de la Cuenta de trading.
- 11.21. Al negociar CFDs Sobre acciones o CFDS SOBRE ETFS, los Clientes reconocen que la negociación de algunos Instrumentos Subyacentes puede ser suspendida temporalmente o puesta en espera. En tales casos, los Clientes no podrán negociar o colocar las Órdenes o las Instrucciones relativas a tales CFDs Sobre acciones o CFDS SOBRE ETFS y sus Órdenes o Instrucciones podrán ser canceladas.
- 11.22. En algunos casos, los instrumentos subyacentes de las posiciones cortas del cliente en CFDs Sobre acciones s o CFDS SOBRE ETFS pueden ser retirados por la contraparte de la cobertura. En tales casos, XTB tendrá que cerrar la posición corta del Cliente en CFDs Sobre acciones s o CFDS SOBRE ETFS para cerrar la posición corta en la cuenta de la contraparte. Tales casos pueden ocurrir si cambian las reglas de en el mercado subyacente o una autoridad financiera aplica condiciones especiales para la venta en corto, la contraparte de cobertura retirará la posibilidad de venta corta en un Instrumento Subyacente determinado o se le

hará difícil tomar prestado debido a baja liquidez, Costos de préstamos o debido a otras circunstancias que están fuera del control de XTB.

- 11.23. XTB no será responsable de los daños causados por situaciones descritas en los puntos 11.14 a 11.19. En tales casos, XTB procederá de acuerdo con la Política de Ejecución de Órdenes para obtener los mejores resultados para el Cliente.
- 11.24. En caso de tomar una posición corta en CFDs Sobre acciones o CFDS SOBRE ETFS, XTB compensará dicha posición con una venta corta correspondiente en el Instrumento Subyacente. Dichas Transacciones pueden generar un costo de cobertura adicional para el Cliente relacionado con el endeudamiento en el Instrumento Subyacente. El monto de este costo relacionado está fuera de control de XTB. El costo se tiene en cuenta al calcular el valor de los puntos de swap del Instrumento Financiero. El costo se indicará en las tablas de condiciones, sin embargo, se puede cambiar con efecto inmediato dependiendo de los costos de endeudamiento del instrumento subyacente.

12. Órdenes

- 12.1. Se abrirá una posición mediante la colocación de un orden de trading directamente en nuestra plataforma de trading, que contiene todos los parámetros necesarios y tras la aceptación por parte de XTB.
- 12.2. Aceptamos órdenes en todos los mercados identificados en las tablas de especificaciones.
- 12.3. Las órdenes sólo se pueden ejecutar cuando hay suficientes fondos en la Cuenta de Efectivo para establecer el Margen.
- 12.4. Lo siguiente se aplica a todas las órdenes:
- A. todos los términos y condiciones que se aplican a la colocación de operaciones deben cumplirse tanto cuando usted hace solicita la orden y cuando se debe ejecutar la orden;
 - B. todas las órdenes deben ser colocadas solamente en los días de negociación, con la reserva que XTB puede aceptar órdenes Stop y Limit en ciertas plataformas de negociación seleccionadas para los instrumentos financieros seleccionados especificados en las tablas de la especificación fuera del día de negociación;
 - C. tenemos el mismo derecho a negarnos a aceptar o ejecutar una orden y tenemos el derecho a negarnos a aceptar un trade. Como tenemos derecho a hacerlo, si nos negamos a ejecutar una Orden, esa Orden puede considerarse cancelada automáticamente;
 - D. todas las órdenes deben estar a un precio de ejecución establecido por usted y acordado por nosotros;
 - E. todas las órdenes se consideran GTC;
 - F. todas las ordenes se consideran al precio de XTB;
 - G. el precio al que ejecutamos las órdenes no está garantizado a menos que se indique claramente lo contrario;
 - H. todas las órdenes serán ejecutadas a menos que usted cancele específicamente la orden que usted ha colocado.

13. Diferentes tipos de órdenes

- 13.1. Dependiendo del tipo de Cuenta o del tipo de Instrumento Financiero, los siguientes tipos de órdenes pueden ser colocados por Usted:
- A. Orden de mercado al precio actual de un Instrumento Financiero publicado en la Cuenta;
 - B. Orden instantánea "oferta directa" al precio actual de un Instrumento Financiero publicado en la Cuenta;
 - C. Orden limit para ejecutar una Transacción (Buy limit, Sell Límit, take profit "t / p");
 - D. Orden stop para ejecutar una Transacción (buy stop; sell stop; stop loss "s/l").
- 13.2. Debe asegurarse de que conoce los tipos de órdenes disponibles actualmente para cualquier operación que desee realizar. También debe asegurarse de que entiende cómo colocar determinados tipos de órdenes. Póngase en contacto con su Account Manager o Customer Support en caso de cualquier duda.

14. Ejecución de órdenes

- 14.1. Lo siguiente se aplica a la ejecución de órdenes:
- A. Las órdenes serán ejecutadas por XTB cuando sea razonablemente capaz de hacerlo en el primer Precio de XTB que razonablemente podamos ofrecer. Las órdenes no se pueden ejecutar fuera de las horas de negociación de XTB para el mercado relevante. Por lo tanto, si el Subyacente cotiza fuera de nuestras horas de negociación, el Precio de XTB al que se puede ejecutar una Orden puede ser muy diferente al precio de ejecución acordado de la Orden;

- B. En los momentos de volatilidad del Subyacente y a la apertura y cierre de un Subyacente, el Precio de XTB al que se podrá ejecutar una Orden podrá ser considerablemente diferente al precio de ejecución convenido de la Orden;
- C. Si el Activo Subyacente abre o se negocia a saltando del precio de ejecución convenido de una Orden (conocido como "gap"), lo ejecutaremos al primer Precio de XTB que razonablemente podamos ofrecer;
- D. En relación con Mercados cotizados fuera de las horas de negociación del Activo Subyacente, las Órdenes podrán ser puestas al Precio de XTB que consideremos.

14.2. Lo siguiente se aplica a la ejecución de órdenes de CFD en cuentas "standar":

- A. Una Orden para ejecutar una Transacción en CFDs en la Cuenta standar puede colocarse de la siguiente manera:
 - A. dependiendo de la oferta disponible para el Cliente, tal como se describe en el Sitio Web de XTB o en las Tablas de Especificaciones, mediante la colocación de una Orden instantánea a un precio actual de un CFD publicado en la Cuenta Trading o mediante la colocación de una Orden de mercado a un precio actual de Un CFD publicado en la Cuenta de trading;
 - B. colocando una orden limit para ejecutar una transacción (Buy limit, Sell Limit, take profit "t/p");
 - C. colocando una orden Stop para ejecutar una transacción (buy stop; sell stop; stop loss "s/l").
- B. Las órdenes instantáneas en las Cuentas standar sobre CFDs se ejecutan al precio indicado en la Orden con la provisión de que XTB puede rechazar la Orden si antes de la ejecución de la Operación, el Precio del Instrumento Financiero ha cambiado significativamente en comparación con el precio de la Orden.
- C. Las órdenes de mercado (ejecución del mercado) en las Cuentas standar sobre CFD se ejecutan al precio VWAP (Volume Weighted Average Price). Los precios mostrados en la Cuenta de trading antes de realizar una Orden para la ejecución del mercado son sólo indicativos y no son un precio de ejecución vinculante que se mostrará después de la ejecución efectiva de la Transacción.
- D. Las órdenes limit en la Cuenta standar en CFD se ejecutan al precio indicado por el Cliente o mejor posible.
- E. Las órdenes Stop en la Cuenta standar sobre CFD se ejecutan a precios de mercado en el momento de una activación de nivel de stop determinado.

14.3. Lo siguiente se aplica a la ejecución de órdenes CFD en Cuentas Pro:

- A. Una Orden para ejecutar una Transacción en CFD en la Cuenta Pro puede colocarse de la siguiente manera:
 - A. colocando una Orden de mercado al precio actual de un CFD publicado en la Cuenta de trading;
 - B. colocando una orden limit para ejecutar una transacción (Buy limit, Sell Limit, take profit "t/p");
 - C. Colocando una orden Stop para ejecutar una transacción (buy stop; sell stop; stop loss "s/l").
- B. Las órdenes en Cuenta Pro sobre CFD (ejecución de mercado) se ejecutan en VWAP (Volume Weighted Average Price). Los precios mostrados en la Cuenta de trading antes de realizar una Orden para la ejecución del mercado son sólo indicativos y no son un precio de ejecución vinculante que se mostrará después de la ejecución efectiva de la Transacción.
- C. Las órdenes limit en la Cuenta Pro en CFD se ejecutan al precio indicado por el Cliente o mejor posible.
- D. Las órdenes Stop en la Cuenta Pro sobre CFD se ejecutan a precios de mercado en el momento de una activación de nivel de stop determinado.

14.4. Lo siguiente se aplica a la ejecución de órdenes de CFD en cuentas sin swap:

- A. Una orden para ejecutar una transacción en un CFD en una cuenta sin swap se puede realizar de la siguiente manera:
 - A. colocando una Orden de mercado al precio actual de un CFD publicado en la Cuenta de trading;
 - B. colocando una orden limit para ejecutar una transacción (Buy limit, Sell Limit, take profit "t/p");
 - C. Colocando una orden Stop para ejecutar una transacción (buy stop; sell stop; stop loss "s/l").
- B. Las órdenes de mercado (ejecución de mercado) en una cuenta sin swap en CFD se ejecutan al precio promedio ponderado por volumen (VWAP). Los precios mostrados en la cuenta de trading antes de realizar una orden de ejecución de mercado son solo indicativos y no son un precio de ejecución vinculante que se mostrará después de la ejecución efectiva de la transacción.
- C. Las órdenes límite en una cuenta sin swap en CFD se ejecutan al precio indicado por el cliente o mejor.
- D. Las órdenes de stop en una cuenta sin swap en CFD se ejecutan a precios de mercado en el momento de la activación de un determinado nivel de stop.

14.5. Reglas específicas para CFDs Sobre acciones y CFDS SOBRE ETFS s.

- A. Debido a sus características, las normas de colocación y ejecución de órdenes en Acciones CFD y CFDS SOBRE ETFS pueden diferir en algunos aspectos de las reglas de CFD normales especificadas anteriormente. Antes de entrar en cualquier transacción en Acciones CFD y CFDS SOBRE ETFS, Debería tener conocimiento de cómo se ejecutan diferentes tipos de órdenes para estos instrumentos financieros y cómo puede influir en el precio de una transacción.
- B. Una Orden para ejecutar una Operación sobre CFDs Sobre acciones y CFDs Sobre ETFS puede colocarse de la siguiente manera:
 - A. colocando una Orden de mercado al precio actual de una Acción CFDs y/o CFDS SOBRE ETFS publicado en la Cuenta de trading;
 - B. colocando una orden limit para ejecutar una transacción (Buy limit, Sell Limit, take profit "t/p");
 - C. colocando una orden Stop para ejecutar una transacción (buy stop; sell stop; stop loss "s/l").
- C. Las órdenes Stop descritas en el punto c anterior se ejecutan como órdenes de mercado en el momento de un determinado límite de precio de activación o nivel de stop. XTB no garantiza la ejecución de dichas Órdenes exactamente al precio indicado por el Cliente.
- D. Órdenes Limit sobre CFDs Sobre acciones y CFDS SOBRE ETFS s se ejecutan al precio indicado por el Cliente o el mejor Posible.
- E. Órdenes limit "in the money" en CFDs Sobre acciones y CFDS SOBRE ETFS s no están permitidas. Para las órdenes de compra el límite más alto posible es el precio ask actual. Para órdenes de venta el límite más bajo posible es el precio bid actual.
- F. Órdenes Stop sobre CFDs Sobre acciones y CFDS SOBRE ETFS s se ejecutan en las condiciones establecidas por los mercados subyacentes.
- G. Las órdenes Stop y Limit sobre CFDs Sobre acciones y CFDS sobre ETFSs no ejecutadas, colocadas sin límite de tiempo especificado, se considerarán como órdenes válidas hasta el final de la sesión determinada.
- H. En algunos casos de órdenes stop o limit sobre CFDs Sobre acciones y CFDS SOBRE ETFS s, XTB puede bloquear el margen aplicable en el momento de realizar la orden o instrucción.
- I. Las órdenes de mercado no están sujetas a requote, lo que significa que al usar "vender al mercado" o "comprar al mercado", el Cliente desea vender o comprar la Acción CFDs y/o CFDS SOBRE ETFS s al precio que refleja el precio actual del mercado o la liquidez del Instrumento Subyacente.
- J. Si el Cliente desea ejecutar una Orden de Mercado sobre una Acción CFDs y/o CFDS SOBRE ETFS s y el Instrumento Subyacente relevante está actualmente suspendido de negociación (congelado) por cualquier razón, la Orden del Cliente será rechazada por la Bolsa Subyacente o permanecerá activa de acuerdo con la negociación Del Subyacente.

14.6. Las excepciones a lo anterior son, si hemos acordado algo diferente con usted.

15. Transacciones del Mercado Organizado (OMI), Derechos Fraccionados y ESG

- 15.1. Los OMI del cliente se inventarían en la Cuenta de Trading. Algunos OMI se mantienen en la cuenta omnibus mantenida para XTB por el Custodio. Para las OMI mantenidas en la cuenta colectiva, XTB es el titular de la cuenta colectiva y el cliente es la persona con derecho sobre las OMI registradas en dicha cuenta colectiva. El monto y valor de las OMI del cliente se indican en la Cuenta de Trading. Hacemos todo lo posible para asegurarnos de que nuestra información sobre el tipo y número de OMI sea confiable, precisa y esté en línea con el estado actual. Esta forma de mantener sus OMI, así como su correcto registro, tiene como objetivo demostrar sus derechos sobre las OMI. Además, gracias a esto, las OMI del cliente estarán excluidas del patrimonio en caso de quiebra de XTB.
- 15.2. Seremos responsables de la selección del Custodio y el corredor de acuerdo con la Ley Aplicable, y demostraremos la debida diligencia en su selección.
- 15.3. Los derechos del cliente relacionados con las OMI pueden estar sujetos a leyes diferentes a las leyes del lugar de residencia o domicilio social del cliente y, en consecuencia, pueden estar regulados de manera diferente a si estuvieran regidos por la Ley Aplicable del país de residencia o domicilio social del cliente o XTB. El uso de los servicios del Custodio o de terceros para mantener cuentas omnibus para mantener las OMI puede conllevar ciertos riesgos identificados por XTB. Estos están relacionados con:
 - A. quiebra del Custodio o del tercero; esto puede resultar en la imposibilidad de separar las OMI del patrimonio del fallido y, como consecuencia, puede implicar la pérdida de protección contra los acreedores del Custodio o del tercero,
 - B. quiebra del Custodio o del tercero en caso de que los OMI del Cliente se mantengan en la forma indicada en la cláusula 4.30 (esto puede reducir el valor de los fondos garantizados debido a las normas legales que introducen límites que identifican el valor máximo de los recursos de dicha entidad de Clientes en caso de declaración de su concurso). El valor de los recursos garantizados podrá limitarse, de conformidad con la Ley Aplicable, a la participación proporcional del valor de los OMI pertenecientes a Clientes particulares en el valor de todos los OMI registrados en una determinada cuenta colectiva.

- C. mantener la continuidad de la operación del Custodio o de la entidad que mantiene las cuentas colectivas del Custodio.
- 15.4. El OMI de los clientes se incluirá en un inventario y se mantendrá separado del OMI de XTB.
- 15.5. XTB realiza entradas en la Cuenta de trading de acuerdo con las Regulaciones aplicables, en particular sobre la base de las pruebas de registro especificadas por la cámara de compensación. Para los OMI mantenidos en la cuenta colectiva, los créditos y débitos relacionados con OMI registrados en la cuenta colectiva serán realizados por el Custodio para y en nombre de XTB. Luego, XTB realizará las entradas respectivas en las Cuentas de trading de los Clientes. Sujeto a la Ley Aplicable, tendrá derecho a exigir beneficios, pagos u otras prestaciones específicas directamente de XTB y no del Custodio o del corredor. Con base en la autorización indefinida contenida en el acuerdo (pero, limitada por el término del Acuerdo), XTB proporcionará el servicio definido en estos Términos y Condiciones Generales y, en particular, deberá:
- A. bloquear los fondos y OMI,
 - B. presentar órdenes e instrucciones en el mercado relevante directamente o a través del corredor o Custodio,
 - C. presentar declaraciones de intención o conocimiento frente a terceros, incluidas, en particular, las entidades autorizadas para ejecutar órdenes relacionadas con las Órdenes de un Cliente y otras Instrucciones, incluidas, en particular, las relacionadas con la suscripción de acciones, declaraciones de interés en ofertas públicas iniciales o en el mercado primario,
 - D. Realizar suscripciones de venta o canje de OMI en respuesta a una oferta,
 - E. presentar declaraciones relacionadas con la aceptación de las condiciones de una oferta pública,
 - F. pagar la suscripción utilizando fondos de la Cuenta de trading del Cliente,
 - G. presentar Instrucciones relativas al depósito de la OMI objeto de suscripción en la Cuenta de trading,
 - H. determinar el método de realizar posibles pagos adicionales o devolución de pagos, p. en caso de fracaso de una oferta pública,
 - I. presentar declaraciones relativas a la familiaridad con el prospecto o memorando de la oferta pública inicial,
 - J. presentar otras declaraciones requeridas por las disposiciones del prospecto o memorando,
 - K. aceptar las disposiciones de las escrituras de sociedad u otros documentos estatutarios y de la empresa,
 - L. ejecutar cualquier otra acción legal y real necesaria, de conformidad con la Legislación Aplicable, necesaria para la prestación de los servicios descritos en este Acuerdo
- 15.6. Lo dispuesto en el artículo 15 se refiere únicamente a las operaciones relativas a Instrumentos del Mercado Organizado..
- 15.7. Solo ejecutaremos las acciones legales y reales identificadas en la cláusula anterior en base a Instrucciones y Órdenes correctas y válidas que nos envíe, de acuerdo con estos Términos y Condiciones Generales y la Ley Aplicable. Podemos cobrar comisiones y tarifas adicionales por la ejecución de las acciones identificadas en la cláusula 15.6 de acuerdo con las Tablas de Condiciones.
- 15.8. No seremos responsables por el incumplimiento o la incorrecta ejecución de las acciones identificadas en la cláusula 15.6 a menos que sean consecuencia de circunstancias por las cuales XTB sea responsable en virtud de la ley generalmente aplicable.
- 15.9. Si posee OMI, puede adquirir:
- A. derechos de suscripción (concedidos como resultado de una emisión de derechos de suscripción por parte del emisor), calificados al mismo tiempo que OMI. Los derechos de suscripción son de naturaleza temporal y vencen en la fecha límite para su ejecución; la fecha límite es establecida por el emisor o resulta de la Ley Aplicable, en particular de leyes distintas a las aplicables al Acuerdo;
 - B. acciones u otros Instrumentos Financieros negociables (calificados como OMI) asignados como parte de resultado de:
 - separación de una parte de los activos del emisor en otra empresa (escisión),
 - adquisición o fusión con una empresa,
 - Pago de un dividendo no monetario, por ejemplo, un dividendo en especie, que básicamente son Instrumentos Financieros diferentes a los ofrecidos por XTB a los Clientes bajo la oferta actual. Tal oferta, por regla general, tiene un catálogo cerrado de Instrumentos Financieros, caracterizados por su respectiva liquidez y un nivel adecuado de capitalización y transparencia de información de los emisores.
- 15.10. En relación con las circunstancias y características de los Instrumentos Financieros, identificados en la cláusula 15.9, autorizas a XTB a vender en el mercado subyacente los derechos de suscripción y otros Instrumentos Financieros mencionados en la cláusula 15.9 letras a)-b), en tu cuenta. Los derechos de suscripción y otros Instrumentos Financieros son los OMI registrados en tu Cuenta de Trading y no es necesario presentar las Instrucciones u Órdenes mencionadas en la cláusula 15.7 con respecto a ellos.
- 15.11. La autorización mencionada en la cláusula 15.10 será válida hasta la expiración del Acuerdo con el Cliente o hasta el 31 de diciembre de 2029 (lo que ocurra más tarde) e incluirá la realización en nombre del Cliente de no más de 200 (doscientas)

transacciones que involucren la venta de derechos de suscripción, acciones u otros Instrumentos Financieros negociables con un valor total de no más de 1.000.000,00 euros (un millón de euros) para cada uno de los Clientes.

- 15.12. Vendemos derechos de suscripción y acciones u otros Instrumentos Financieros negociables, mencionados en la cláusula 15.10. En este sentido, tenemos en cuenta en particular: las reglas de negociación en el Mercado Organizado, la liquidez, los principios de práctica de mercado, la posibilidad de obtener el mejor precio de venta y la directiva de actuar en el mejor interés del Cliente.
- 15.13. Podemos vender derechos de suscripción y acciones u otros Instrumentos Financieros negociables, mencionados en la cláusula 15.10, junto con transacciones ejecutadas para otros clientes. Los fondos obtenidos de la venta se distribuirán en las cuentas de los clientes en base al precio promedio ponderado por volumen de todos los derechos de suscripción.
- 15.14. Si una acción corporativa afecta el precio de OMI resultando en la cancelación de todas las órdenes activas en un mercado, XTB también cancelará todas las órdenes activas en el OMI correspondiente.
- 15.15. Podemos cobrar tarifas adicionales por ejecutar instrucciones u órdenes definidas en los artículos 15.9-15.13.
- 15.16. A solicitud del cliente, en los casos identificados en la Ley Aplicable, podemos emitir documentos que certifiquen el derecho del cliente hacia OMI mantenidos en la Cuenta de Trading. La emisión de dichos documentos puede estar sujeta a comisiones y tarifas correspondientes cobradas por nosotros, según lo definido en la Tabla de Condiciones, justificado por la naturaleza de la operación.
- 15.17. Para obtener un certificado de depósito u otro documento que certifique su derecho a OMI, debe solicitarnos que emita dicho documento con anticipación, a más tardar dentro del plazo especificado en las Tablas de Condiciones.
- 15.18. Nos esforzamos por publicar información relacionada con la asistencia a juntas generales y avisos relacionados con Eventos Corporativos, tales como: información sobre dividendos no monetarios, ofertas de compra de acciones, quiebras de empresas, exclusión de cotización de acciones de empresas, etc. en XTB's Sin embargo, no nos hacemos responsables de la exactitud de dicha información y el momento de su publicación.
- 15.19. Según los términos del Acuerdo, ejecutamos o recibimos y transmitimos en su cuenta órdenes de compra o venta de OMI (Valores) en el Mercado Organizado de acuerdo con las instrucciones transmitidas a través de la Plataforma de Trading. Algunas órdenes pueden ser ejecutadas por nuestros Corredores Ejecutores mediante internalización cuando actúan como Internalizadores Sistemáticos.
- 15.20. No somos responsables por acciones, omisiones, problemas técnicos u otras fallas de un corredor tercero, depositario, custodios u otras instituciones que puedan afectar sus órdenes, instrucciones u OMI.
- 15.21. Ejecutaremos sus órdenes en el mercado relevante directamente o utilizando los servicios de un corredor que podrá ejecutar sus órdenes en el mercado relevante o actuando como internalizador sistemático.
- 15.22. Podemos identificar de vez en cuando o caso por caso:
 - a) el OMI en particular en el que participaremos en la negociación;
 - b) los términos individuales de aceptación de órdenes e instrucciones particulares (en particular órdenes de volúmenes significativos o órdenes con limitaciones de precio que difieren considerablemente de los precios de mercado)
- 15.23. Podemos suspender la prestación de los servicios, en su totalidad o en parte, en relación con mercado o un OMI específicos con efecto inmediato. Tales circunstancias pueden ocurrir, pero no se limitan a las situaciones descritas en los puntos siguientes. Dichas situaciones deben ser causadas por circunstancias de las que XTB no es responsable:
 - a) OMI ha sido suspendido o el mercado en particular ha sido cerrado,
 - b) El corredor, Custodio, Operador de Mercado o Depósito de Valores ha declarado quiebra o liquidación, o el acuerdo con dicha entidad ha sido terminado,
 - c) se ha producido una falla en los sistemas de telecomunicaciones, software, hardware o sistemas de TI, lo que impide el correcto funcionamiento de los sistemas de TI utilizados para el manejo de la negociación.
 - d) se ha producido una falla en la conexión a Internet u otra infraestructura como resultado de acciones de terceros o una sobrecarga de conexión,
 - e) se han producido fallas o errores de un corredor, Custodio, Operador de Mercado o Depósito de Valores, lo que impide temporalmente la prestación adecuada de los servicios por parte de XTB
- 15.24. Haremos esfuerzos para notificarle con anticipación las limitaciones enumeradas en la cláusula 15.23.
- 15.25. Los montos de las comisiones y tarifas identificados en las Tablas de Condiciones pueden cambiar periódicamente de acuerdo con estos Reglamentos. Puede haber otros costos e impuestos relacionados con la prestación de servicios en los mercados particulares, que se cargarán al Cliente y se pagarán a través de XTB.
- 15.26. Independientemente de las tarifas e impuestos pagaderos en su nombre por XTB, usted sigue siendo el único y exclusivo responsable de todas sus obligaciones fiscales y XTB no estará obligado a informarle o ayudarlo de alguna otra manera en su satisfacción

- 15.27. A solicitud suya, podemos proporcionar información general razonable sobre los derechos en el OMI particular, las regulaciones y costumbres aplicables en un mercado determinado, así como las reglas para el inventario de sus activos y los principios que rigen la custodia de sus activos por parte de un Custodio. Obtendremos dicha información de fuentes que consideremos confiables. Sin embargo, no seremos responsables de ningún error o inexactitud en dicha información, si estos resultan de cualquier circunstancia por la cual XTB no sea responsable.
- 15.28. Si, según la Ley Aplicable, el cumplimiento de cualquier derecho u obligación, o de cualquier otra acción necesaria, requiere la entrega de los datos personales del Cliente o información sobre el Cliente, que constituye un secreto comercial de un Custodio, un Corredor Ejecutor, un Operador de Mercado, un vendedor de datos de Depósito de Valores que realiza la distribución de información de mercado, u otras entidades de terceros, XTB proporcionará dicha información. Al firmar este Acuerdo, usted da su consentimiento para ello.
- 15.29. Realizaremos las respectivas anotaciones en su Cuenta de Trading basadas en documentos certificados o información obtenida del Depósito de Valores relevante, el Operador de Mercado, un Custodio o un Corredor.
- 15.30. Todas y cada una de las Transacciones, responsabilidades, derechos y cuentas por cobrar del Cliente en dichas Transacciones y OMI mantenidas se reconciliarán de acuerdo con la Ley Aplicable y las costumbres seguidas en un mercado determinado por el Depósito de Valores relevante y los Operadores de Mercado.
- 15.31. No seremos responsables de ningún retraso en la entrega de la información mencionada en la cláusula 15.28 causado por un Custodio o un Corredor, si el retraso es causado por circunstancias por las cuales XTB no será responsable según la ley generalmente aplicable.
- 15.32. Las Transacciones ejecutadas en base a sus Órdenes o Instrucciones se liquidan de acuerdo con un ciclo de liquidación estándar en un Mercado Regulado en el cual se concluyeron, sujeto a diferencias horarias resultantes de las diferencias en las zonas horarias y las horas de trabajo de XTB. Un ciclo de liquidación estándar en los Mercados Regulados de la UE, en Gran Bretaña y en los Estados Unidos es de dos días hábiles.
- 15.33. Las transacciones en el caso de Instrumentos Financieros categorizados como OMI que se registran en una cuenta ómnibus se liquidarán utilizando los servicios de un custodio responsable de mantener los Instrumentos Financieros comprados por XTB para la cuenta de los Clientes o una institución de terceros (el llamado subcustodio) designado por un custodio.
- 15.34. No seremos responsables de ninguna pérdida resultante de la liquidación extemporánea de Transacciones, Instrucciones u Órdenes concluidas si la demora en la liquidación se debe a motivos por los que XTB no es responsable. Después de eliminar los motivos de la demora, XTB se encargará de liquidar las Transacciones concluidas a su debido tiempo.
- 15.35. Si ejecutamos su Orden o Instrucción en términos más favorables que los términos identificados en la Orden, el exceso se acreditará a su Cuenta.
- 15.36. Una orden de compra se ejecuta utilizando el Margen Libre disponible en la Cuenta de Negociación del Cliente, siempre que sea suficiente para ejecutar la orden.
- 15.37. Durante periodos de incremento de volatilidad del mercado, el precio de ejecución de una orden podría exceder el precio del OMI o el Derecho Fraccionado al momento de su colocación. Así, cuando un Cliente coloca una orden de compra de OMI o Derecho Fraccionado indicando el valor de la orden, y el valor de la orden excede el 95% del valor del Margen Libre de órdenes colocadas fuera de la fase de negociación continua o el 98% del valor del Margen libre en caso de órdenes colocadas durante la fase de negociación continua, la conversión del valor de la orden en cantidad de OMI será precedida por una reducción del valor indicado de la siguiente manera:
- a) 95% del Margen Libre para órdenes colocadas fuera de la fase de negociación continua
 - b) 98% del Margen Libre para órdenes colocadas durante la fase de negociación continua.
- Este mecanismo tiene como objetivo reducir la probabilidad de comprar OMI por un valor que exceda el indicado en la orden, y consecuentemente la existencia de un balance negativo en la Cuenta de Negociación del Cliente.
- 15.38. En el caso de una compra de OMI, debitaremos su Cuenta de trading con una cantidad equivalente a sus responsabilidades derivadas de la Transacción. Sin embargo, esto se hará no antes de que recibamos la confirmación de la Operación del Operador del Mercado, un corredor o un Custodio y, en algunos casos, después de la liquidación por un Depositario de Valores relevante. El monto se expresará en la moneda subyacente y se calculará al tipo de cambio de XTB.
- 15.39. Si ordena la venta de OMI, bloquearemos el OMI en cuestión en la cuenta de trading.
- 15.40. En el caso de una orden de venta OMI, acreditaremos en su Cuenta de trading el monto que represente el equivalente de los montos adeudados a usted en virtud de la Transacción, menos las tarifas, comisiones y cargos aplicables. No obstante, ello no podrá ser anterior al momento en que recibamos la confirmación de la Operación de venta de OMI por parte del Operador del Mercado, un corredor y, en algunos casos, después de la liquidación por parte del Depósito de Valores correspondiente. El monto adeudado a usted se expresará en la moneda subyacente y se calculará al tipo de cambio de XTB.
- 15.41. Una Orden incluirá en particular:
- a) nombre, apellido (nombre y razón social) y número de Cuenta de trading del Cliente,
 - b) identificación de la persona que presenta el Pedido,

- c) fecha y hora de presentación del Pedido,
- d) tipo de OMI objeto de la Orden, número o valor,
- e) mercado en el que debe ejecutarse la Orden,
- f) identificación del objeto del Pedido (compra o venta de OMI),
- g) finalidad específica de la presentación del Pedido,
- h) plazo de vigencia del Pedido,
- i) condiciones de ejecución de la Orden, si las hubiere,
- j) otros parámetros necesarios de conformidad con la Legislación Aplicable.

15.42. En la Tabla de Condiciones, podemos identificar el valor máximo y mínimo, volumen o tamaño de las Órdenes, Instrucciones o Transacciones. No aceptaremos, o cancelaremos e identificaremos como inválidas, las Órdenes o Instrucciones del Cliente que excedan o resulten en exceder los valores, volúmenes o tamaños mencionados en esta cláusula.

15.43. No podemos ejecutar la Orden del Cliente si:

- a) las autoridades, Operadores de Mercado, Depositarios de Valores, Corredor o Custodio imponen limitaciones de acuerdo con la Ley Aplicable,
- b) la Cuenta de Trading está bloqueada a solicitud del Cliente,
- c) los OMI están bloqueados en base a otros acuerdos celebrados por el Cliente,
- d) XTB no opera en el mercado dado o con respecto al instrumento financiero dado,
- e) la Orden para un determinado OMI no es aceptada por el Corredor u Operador de Mercado,
- f) el Cliente no identificó el mercado en el que se debe ejecutar la Orden,
- g) la ejecución de la Orden implica una violación de la Ley Aplicable,
- h) el nivel de Margen Libre es insuficiente para ejecutar la Orden

En los casos mencionados en la cláusula 15.43 b)-g), serás notificado inmediatamente por nosotros.

15.44. La Orden puede contener ciertas condiciones adicionales relacionadas con la conclusión de la Transacción, si dichas condiciones cumplen con la Ley Aplicable y estos Reglamentos.

15.45. Si la Orden no define o define incorrectamente el momento de ejecución, puede ser ejecutada durante la próxima sesión disponible.

15.46. Podemos solicitar la presentación de documentos e información adicionales. Lo haremos si surge tal necesidad de acuerdo con la Ley Aplicable y, en particular, si dicha información y documentos son requeridos por un Depositario de Valores, un Operador de Mercado, un Custodio o un Corredor. Podemos requerir que usted proporcione el permiso de cambio de divisas u otro documento similar, si es requerido de acuerdo con la Ley Aplicable.

15.47. Si la Orden o Instrucción no puede ser aceptada o ejecutada de acuerdo con estas Regulaciones, le notificaremos de inmediato ese hecho.

15.48. Proporcionaremos la información mencionada en los puntos 15.42, 15.45 y 15.46 a los Clientes a través de la Plataforma de Trading o por teléfono.

15.49. No seremos responsables en caso de que usted no haya recibido la información mencionada en los puntos 15.42, 15.45 y 15.46, si no pudimos contactarlo debido a razones fuera de nuestro control.

15.50. Si la Orden cubre OMI admitidos a negociación en varios mercados y la Orden del Cliente no especifica en qué mercado se debe ejecutar la Orden, ejecutaremos la Orden en el mercado que permita obtener los mejores resultados para usted, en particular en términos de precio y costos de la Transacción concluida, tamaño de la Orden, tiempo y probabilidad de concluir la Transacción, así como el tiempo y probabilidad de liquidar la Transacción.

15.51. En las situaciones mencionadas en el punto 15.50, le informaremos en la confirmación de la Transacción en dónde se ejecutó la Orden.

15.52. Mantendremos y proporcionaremos a los Clientes a través de la Plataforma de Trading una lista de los mercados en los que se ejecutan las Órdenes de compra o venta de Instrumentos Financieros.

15.53. Los fondos o Instrumentos Financieros esperados para cubrir la Orden o Instrucción serán bloqueados en la Cuenta de Trading de acuerdo con la Ley Aplicable. También bloquearemos los fondos o Instrumentos Financieros si así lo requiere la ley aplicable.

- 15.54. Si usted envía Órdenes para comprar Instrumentos Financieros, debe tener en la Cuenta de Trading la cantidad de fondos suficiente para cubrir el valor de la Orden, comisiones u otros cargos y cargos aplicables en un mercado dado.
- 15.55. Una Orden para vender Instrumentos Financieros u otros derechos de propiedad solo puede ser emitida con respecto a Instrumentos Financieros o derechos que estén disponibles para la venta.
- 15.56. Antes de la ejecución de la Orden, verificaremos que usted tenga suficientes fondos o activos. Si la Orden no está completamente cubierta con los fondos disponibles en la Cuenta de Trading del Cliente, es posible que no ejecutemos la Orden del Cliente y la cancelemos total o parcialmente.
- 15.57. Si tiene algún saldo pendiente de Transacciones concluidas en la Cuenta de Trading, puede utilizarlos para ejecutar nuevas Transacciones bajo los términos de la Ley Aplicable.
- 15.58. El plazo máximo de validez de la Orden del Cliente no puede ser más largo que el período máximo identificado de acuerdo con la Ley Aplicable en un mercado dado. Sin embargo, podemos definir un plazo máximo de validez diferente para las Órdenes en los mercados particulares en las Tablas de Condiciones.
- 15.59. Las Órdenes se ejecutarán de acuerdo con la secuencia de su presentación, a menos que la Orden misma estipule lo contrario.
- 15.60. La confirmación de recepción de la Orden que emitimos no significa que la Orden se haya ejecutado en el mercado. No seremos responsables por el rechazo de la Orden si esto resulta de circunstancias por las cuales no somos responsables según la ley generalmente aplicable.
- 15.61. La Orden del Cliente es inválida si:
- a) de conformidad con la Ley Aplicable, se considera inválido o debería ser inválido,
 - b) ha sido rechazada por el Broker u Operador de Mercado,
 - c) de conformidad con los términos que rigen la aceptación de Órdenes en un mercado determinado, la Orden del Cliente, por ser inconsistente con dichos términos, no puede ser sometida a ejecución,
 - d) La orden se envía fuera del plazo para la recepción de la misma durante una sesión (a menos que se indique lo contrario).
- 15.62. Podemos ejecutar una Instrucción para cancelar o modificar la Orden, si la Orden aún no se ha ejecutado. Si la Orden se ha ejecutado parcialmente, entonces la Instrucción para cancelar o modificar la orden solo puede ejecutarse con respecto a la parte no ejecutada de la orden.
- 15.63. En particular, la instrucción para cancelar o modificar la orden no se puede ejecutar si no se puede aceptar de acuerdo con la ley aplicable de un mercado determinado o si la ejecución de dicha instrucción es imposible.
- 15.64. Si la instrucción del cliente para cancelar o modificar la orden no se ejecuta, no seremos responsables por ello. Sin embargo, estaremos obligados a hacer esfuerzos para ejecutar la instrucción teniendo en cuenta el mejor interés del cliente. Nos reservamos el derecho de no aceptar, cancelar y declarar la invalidez de las órdenes o instrucciones a las que se hace referencia en los apartados 15.60-15.663.
- 15.65. Podemos suspender la aceptación de órdenes de los clientes durante el tiempo en que nuestro acceso a un mercado determinado esté suspendido o si un corredor ejecutor o un custodio ha suspendido la aceptación de órdenes o disposiciones por razones de las que no somos responsables.
- 15.66. También podemos introducir limitaciones temporales en la aceptación de instrucciones si es necesario llevar a cabo el mantenimiento técnico de la infraestructura informática utilizada por nosotros para la aceptación o registro de instrucciones de los clientes.
- 15.67. No seremos responsables de las pérdidas resultantes de la suspensión de la aceptación de una orden o instrucción, a menos que la suspensión se deba a circunstancias de las que somos responsables de conformidad con la ley generalmente aplicable.
- 15.68. En caso de retraso en la liquidación de una transacción por parte de un depositario de valores o custodio por razones de las que no somos responsables, tendremos derecho a retener el pago de los importes no liquidados adeudados al cliente hasta la liquidación de estas transacciones.
- 15.69. A menos que se indique lo contrario, las posiciones abiertas se cierran de acuerdo con el principio FIFO (primero en entrar, primero en salir), lo que significa que las posiciones abiertas se cierran de acuerdo con el momento en que se abrieron, comenzando por la que se abrió primero.
- 15.70. Transferiremos OMI a otra cuenta de inversión del cliente u otra persona en función de una disposición y de acuerdo con Ley Aplicable. En caso de cualquier cambio en el derecho de propiedad, requerimos que los documentos, en la forma que especificamos, que indiquen la base para la transferencia del OMI o los fondos, se adjunten a la Disposición. Podemos retener la ejecución de su Disposición hasta que nos haya proporcionado todos los documentos que requerimos.
- 15.71. También podemos rechazar la transferencia del OMI a otra cuenta si los fondos depositados en la Cuenta de Trading del Cliente son insuficientes para satisfacer completamente las obligaciones hacia XTB.
- 15.72. Transferiremos el OMI del Cliente o los fondos en los que se haya establecido un derecho de propiedad limitado o cuya negociabilidad esté limitada solo sujeto a mantener dichos derechos o limitaciones. Una situación en la que la Ley Aplicable o

la relación legal que sirve de base para el establecimiento de dicho derecho de propiedad limitado o limitación de la negociabilidad de los Instrumentos Financieros disponga lo contrario, será una excepción a la regla anterior.

- 15.73. Aplicaremos las disposiciones de las cláusulas 15.69-15.71 respectivamente a las transferencias de OMI o fondos entre las Cuentas de Trading del Cliente.
- 15.74. Sujeto a las disposiciones de la cláusula 15.77, realizaremos en su Cuenta de Trading actividades relacionadas con el establecimiento y ejecución de garantías para las obligaciones sobre su OMI o fondos.
- 15.75. Realizaremos las actividades mencionadas en la cláusula 15.73 en base a una Disposición, acuerdo de establecimiento de una garantía y un documento que especifique el monto de la obligación.
- 15.76. Eliminaremos el bloqueo del OMI del Cliente o los fondos financieros establecidos para obligaciones garantizadas en conexión con el vencimiento de la garantía o su cumplimiento. La eliminación del bloqueo del OMI del Cliente o los fondos financieros se llevará a cabo cuando se cumplan las condiciones establecidas en el acuerdo de establecimiento de la garantía o basado en la declaración del acreedor.
- 15.77. Si, basado en los documentos relativos a la obligación para la cual se debe establecer la garantía o basado en el acuerdo sobre el establecimiento de la garantía, se puede concluir que no cumplen con la Ley Aplicable, nos negaremos a realizar acciones relacionadas con el establecimiento de una garantía para las obligaciones. Nuestra negativa será por escrito y proporcionará las razones correspondientes. Antes de esto, le permitiremos proporcionar aclaraciones.
- 15.78. También podemos negarnos a realizar las acciones mencionadas en la cláusula 15.69 con respecto a un determinado tipo de OMI si el establecimiento de la garantía estuviera en conflicto con la Ley Aplicable.
- 15.79. Realizamos la transferencia de OMI de otra empresa de inversión a la cuenta de negociación del cliente en XTB, sobre la base de una instrucción y de acuerdo con las regulaciones aplicables. En el caso de la transferencia de OMI a la cuenta de negociación del Cliente en XTB, requerimos que la instrucción sea acompañada por documentos en la forma especificada por nosotros, los que contendrán el fundamento para la transferencia de OMI o fondos. Tenemos el derecho de suspender la ejecución de las instrucciones del Cliente hasta que el Cliente provea la documentación que requerimos. Solo ejecutamos transferencias de OMI ofrecidos por XTB a los clientes en la oferta actual.

Derechos Fraccionados

- 15.80. Puede mantener, a través de XTB, Derechos Fraccionados relacionados con instrumentos financieros categorizados como OMI (un derecho fiduciario a una fracción de una sola unidad de un OMI).
- 15.81. Las transacciones en Derechos Fraccionados consisten en la creación o vencimiento del derecho Fiduciario de un Cliente a una fracción de una unidad OMI. Una de las partes de esta Transacción es un Cliente y la otra, XTB. Los Derechos Fraccionados no pueden ser objeto de una transacción realizada entre un Cliente y un tercero y no pueden transferirse a la cuenta de otra entidad.
- 15.82. Si un OMI a la que se refieren los Derechos Fraccionados es indivisible en virtud de la Ley Aplicable, el titular de dicha unidad OMI será XTB actuando en su propio nombre pero en beneficio de los Clientes.
- 15.83. Siempre que tenga un Derecho Fraccionado, XTB mantendrá una unidad OMI correspondiente hasta una fracción de la cual tenga un derecho fiduciario. En relación con terceros (por ejemplo, emisor de una acción), XTB tendrá derecho a OMI, mientras que usted tiene derecho a los beneficios económicos resultantes de la tenencia de una fracción de una OMI frente a XTB.
- 15.84. Puede tener acciones (enteras) u otro instrumento OMI y Derechos Fraccionados al mismo tiempo.
- 15.85. Los Derechos Fraccionados se registran en su cuenta de negociación.

Realización de una orden (Derechos Fraccionados)

- 15.86. La adquisición y venta de Derechos Fraccionados es posible mediante la colocación de Órdenes en los términos establecidos en la Política de Ejecución de Órdenes.
- 15.87. Las órdenes para comprar Derechos Fraccionados se ejecutan mediante la creación de Derechos Fraccionados. Esto significa la creación de su derecho fiduciario sobre una fracción del OMI en la cantidad especificada en la Orden y el cargo en su Cuenta de Negociación por un monto equivalente a sus obligaciones derivadas de la Transacción. La fecha en que su derecho fiduciario surge es (i) la fecha en que usted ejecuta la transacción para comprar Derechos Fraccionados (cuando usas una unidad OMI que ya posee) o (ii) la fecha en que realizas una transacción para comprar un OMI completo en el mercado regulado (cuando, al ejecutar órdenes para comprar Derechos Fraccionados, usted coloca una orden para comprar una unidad de OMI completa en el mercado regulado), lo que no ocurrirá después del segundo día hábil siguiente a la conclusión de la transacción en el mercado regulado.
- 15.88. Las órdenes para vender Derechos Fraccionados son ejecutadas al redimir Derechos Fraccionados. Esto significa redimir su derecho fiduciario sobre una fracción del OMI en la cantidad especificada en la Orden y abonando a su Cuenta de Negociación un monto equivalente al importe adeudado en virtud de la Transacción.
- 15.89. Si crea una orden de compra de Derechos Fraccionados, podemos comprar una sola unidad de una OMI específica a la que se refieren los Derechos Fraccionados (acción única, unidad ETF, etc.) en un mercado organizado o utilizar una unidad de OMI que

ya tengamos. En consecuencia, cuando recibimos una Orden de compra de Derechos Fraccionados, tenemos derecho a ejercerla (i) al otorgarle un derecho fiduciario sobre una parte fraccionada de una unidad OMI que ya poseemos o (ii) adquiriendo dicha unidad OMI en un Mercado Organizado y otorgándole un derecho fiduciario a una fracción de dicha OMI (en la fecha de liquidación de esta transacción en un Depósito de Valores).

15.90. Con el fin de comprar o vender Derechos Fraccionados, usted puede colocar una Orden por medio del acceso electrónico a la Cuenta de Operaciones. La orden de ejecución de la transacción se convierte en vinculante solo después de que XTB la acepte.

En particular, el Pedido debe contener la siguiente información:

- a) nombre y apellidos (nombre y razón social), así como el número de la Cuenta de Operaciones del Cliente,
- b) datos de la persona que realiza el Pedido,
- c) fecha y hora de realización del Pedido,
- d) el número de Derechos Fraccionados objeto de la Orden o su valor solicitado,
- e) Objeto de la orden (compra o venta),
- f) Fecha de caducidad del pedido,
- g) otros parámetros requeridos, de acuerdo con la Ley Aplicable.

15.91. En la Tabla de Especificaciones relativas a OMI determinamos el valor mínimo de la Orden en Derechos Fraccionados y el método de redondeo del número de Derechos Fraccionados a decimal para determinar el volumen (número) de Derechos Fraccionados.

15.92. Aceptaremos y ejecutaremos la Orden de compra de Derechos Fraccionados si tiene un Margen Libre en su Cuenta de Operaciones suficiente para cubrir el precio de Compra de los Derechos Fraccionados. Si los fondos son insuficientes para ejecutar la Transacción, podemos rechazar e invalidar la Orden en su totalidad o en parte, sujeto a la Política de Ejecución de Órdenes.

Vencimiento del derecho fiduciario a un Derecho Fraccionado

15.93. Si adquiere un número tal de Derechos Fraccionados que, como consecuencia, la suma de las fracciones registradas en su cuenta en relación con un OMI determinado excede un número entero del instrumento OMI correspondiente, su derecho a los Derechos Fraccionados igual al número entero expirará el segundo día hábil después de que se concluya la transacción y dicho instrumento OMI (completo) se registrará en su Cuenta de Operaciones. En este caso, tendrá derecho a adquirir el instrumento OMI (completo) y a poseerlo directamente. De manera análoga, si tiene un instrumento OMI (completo) registrado en su cuenta de operaciones, puede vender una fracción de dicho OMI; en tal caso, en el segundo día hábil después de que se concluya la transacción, la totalidad de la OMI no se registra en su Cuenta de Operaciones, mientras que su derecho al Derecho Fraccionado está registrado allí. Las reglas descritas anteriormente se aplicarán por separado para el Derecho Fraccionado acreditado en diferentes Cuentas Técnicas.

15.94. Las transacciones sobre Derechos Fraccionados están sujetas a la liquidación estándar de los mercados regulados, en los que se negocian los instrumentos financieros categorizados como OMI (incluidas las acciones y los ETF) sujetos a las diferencias de zona horaria y al horario de trabajo de XTB. Un ciclo de liquidación estándar en los mercados regulados de la UE, Gran Bretaña y Estados Unidos es de dos días hábiles (T+2). La fecha de liquidación final depende del momento en que se realice una Orden de compra o venta de Derechos Fraccionados. Si coloca una orden dentro de los últimos segundos del Día de Negociación en un Mercado Organizado en particular, es posible que no podamos colocar una Orden para comprar o vender la unidad correspondiente de OMI antes de que finalice un Día de Negociación. Crearemos dicha orden el siguiente día hábil después de que comience la sesión de negociación. En el caso de que coloque una orden y se suspenda la negociación en un mercado organizado determinado, crearemos una orden para una sola unidad OMI tan pronto como se reanude la negociación continua en un mercado regulado.

Mantener OMI y Derechos Fraccionados en una relación fiduciaria

15.95. OMI cotizados en mercados extranjeros, los Instrumentos Financieros a los que se refieren los Derechos Fraccionados se registran en una cuenta ómnibus mantenida para XTB por un Custodio de manera que se garantice su separación de los Instrumentos Financieros de un Custodio, los Instrumentos Financieros de los Clientes y otros Instrumentos Financieros de XTB. Si el cumplimiento de este requisito no es posible debido a la Ley Aplicable, se lo notificaremos de inmediato. En tal caso, debemos obtener su consentimiento por escrito para la encomienda de la tenencia de los Derechos Fraccionados de manera que sea imposible separar esas acciones de otros Instrumentos Financieros de XTB, Instrumentos Financieros del Depositario o Instrumentos Financieros de otros Clientes. XTB es el titular de una cuenta ómnibus y un Cliente, una persona fiduciaria con derecho a Derechos Fraccionados (en esa cuenta, de acuerdo con el registro interno de Derechos Fraccionados mantenido por XTB). El propósito del registro adecuado de los Derechos Fraccionados es la demostración de los derechos Fiduciarios del Cliente en relación con los Derechos Fraccionados mantenidos para su beneficio por XTB. Sin embargo, no se puede garantizar el derecho de los Clientes a la segregación con respecto a los Derechos Fraccionados y, por lo tanto, la exclusión del patrimonio concursal de XTB, así como del patrimonio concursal de un Custodio.

Acciones corporativas

15.96. Las acciones corporativas generalmente se ejecutan en relación con el saldo total de OMI en su cuenta.

- 15.97. Como resultado de un split inverso, se podrán asignar Derechos Fraccionarios a su cuenta. Esto ocurrirá si, tras una fusión, el importe de los Instrumentos Financieros que se le adeudan, calculado como resultado de la realización del factor de fusión, no es un número entero.
- 15.98. Como resultado de la realización de una acción corporativa, podría darse el caso de que el importe de los Instrumentos Financieros que se le adeudan, calculado mediante la aplicación del ratio de agregación, deba redondearse al tamaño mínimo de la posición determinado para un Instrumento Financiero determinado. Si XTB no permite la adquisición de Derechos Fraccionarios para un Instrumento Financiero determinado, el tamaño mínimo de la posición será igual a 1 unidad. Si XTB permite la adquisición de Derechos Fraccionarios para un Instrumento Financiero determinado, el tamaño mínimo de la posición resultará de la precisión del redondeo de un Derecho Fraccionario determinado, parámetro que se indicará en la Tabla de Especificaciones. En tal caso, asignaremos OMI o Derechos Fraccionarios a su cuenta y, posteriormente, le venderemos las deficiencias de fusión (es decir, las unidades no asignadas de los Instrumentos Financieros) y le abonaremos el equivalente en efectivo.
- 15.99. En el caso de las Acciones corporativas relativas a acciones, se aplican los siguientes términos a los Derechos Fraccionados:
- a) la única entidad autorizada para ejercer derechos corporativos sobre las acciones en relación con los Derechos Fraccionados es XTB, que ostenta la condición de accionista en relación con el emisor;
 - b) el Cliente no tendrá derecho a voto ni ningún derecho similar vinculado a las acciones a las que se refieren los Derechos Fraccionados;
 - c) el Cliente no adquiere un derecho de suscripción preferente sobre las acciones a las que se refieren los Derechos Fraccionados o un derecho de negociación sobre ese derecho, que se asignará a XTB como resultado de la emisión de los derechos de suscripción preferente por parte del emisor; si se asignan derechos de suscripción preferente sobre las acciones, XTB venderá dichos derechos y transferirá el valor respectivo de los ingresos al Cliente que posea los Derechos Fraccionados dados. Los pagos sólo se efectuarán si su valor es igual o superior a 0,01 de la unidad monetaria de la cuenta. No se pagarán cantidades inferiores a dicho valor o cantidades indivisibles;
 - d) el Cliente adquiere el derecho al dividendo pagado en efectivo en la parte correspondiente a la multiplicación del dividendo por acción y la fracción del Derecho Fraccionado;
 - e) en el caso de pago del dividendo o recompra de valores, el producto del dividendo o de la recompra se transferirá al Cliente proporcionalmente a la fracción de los Derechos Fraccionados. Los pagos se efectuarán únicamente si su importe es igual o superior a 0,01 de la unidad monetaria de la cuenta. No se pagarán cantidades inferiores a dicho valor o cantidades indivisibles;
 - f) tratándose de dividendos pagados en acciones y no en efectivo, el dividendo se percibirá en efectivo proporcionalmente a la fracción de Derechos Fraccionados
 - g) Los Derechos Fraccionados participan en los split y split inversos de acciones.

ESG

- 15.100. En la Plataforma de Negociación, le informamos que proporcionamos un indicador de calificación de riesgo ESG llamado "Sustainability Rating" para ETFs y acciones (OMI) en el campo de información del instrumento. El indicador se basa en una metodología proporcionada por un proveedor externo.
- 15.101. El indicador de calificación de riesgo ESG (Sustainability Rating) es una representación visual del valor económico en riesgo de una OMI, que resulta de factores ambientales, sociales y de gobernanza (ESG). La calificación de riesgo ESG, mide los riesgos ESG no gestionados de un Instrumento Financiero admitido a negociación en un Mercado Organizado, presentado como una puntuación cuantitativa en una escala del 1 al 5, presentada de la siguiente manera, OMI con:
- a) riesgo insignificante: 5;
 - b) riesgo bajo: 4;
 - c) riesgo medio: 3;
 - d) alto riesgo: 2;
 - e) Riesgo grave: 1.

16. Planes de inversión

- 16.1. El Plan de Inversión le permite crear a través de la Plataforma de Negociación carteras separadas, que pueden incluir Instrumentos Financieros o Derechos Fraccionados de su elección. La creación de una cartera implica la apertura de una Cuenta Técnica.
- 16.2. Al configurar una cartera, debe indicar cuál será el porcentaje inicial del valor de la cartera de los Instrumentos Financieros individuales o Derechos Fraccionados que pretende comprar (asignación). Al utilizar el Plan de inversión, puede cambiar la asignación que indicó originalmente.
- 16.3. Antes de adquirir Instrumentos Financieros o Derechos Fraccionados dentro de una cartera, debe indicar qué cantidad de los Fondos Libres desea destinar a la cartera

- 16.4. De la asignación a la que se hace referencia en la cláusula 16.2, puede depender el importe mínimo al que podemos ejecutar sus Órdenes. Te informaremos de su valor a través de la Plataforma de Trading.
- 16.5. El importe a que se refiere la cláusula 16.3 se abonará en la correspondiente Cuenta Técnica que se le asigne e incluirá una reserva que podrá utilizarse para la ejecución de las Órdenes.
- 16.6. Salvo que se indique lo contrario, las normas establecidas en las Condiciones Generales se aplicarán a las Operaciones realizadas sobre carteras en el marco del Plan de Inversiones.

Operaciones sobre Instrumentos Financieros o Derechos Fraccionados incluidas en la cartera

- 16.7. No asesoramos ni tenemos ninguna influencia sobre qué Instrumentos Financieros o Derechos Fraccionados se incluyen en las carteras de inversión que usted crea o en las Transacciones realizadas sobre ellos, a menos que se indique lo contrario en los Términos y Condiciones Generales.
- 16.8. Si utiliza la opción de asignación equitativa al seleccionar los Instrumentos Financieros o Derechos Fraccionados sobre los que desea ejecutar una Transacción dentro de una cartera, los Instrumentos Financieros o Derechos Fraccionados que seleccione tomarán un porcentaje igual del valor indicado de la Transacción que planea ejecutar. Si esto no es posible, redondearemos a la baja el importe de los activos que están sujetos a la transacción de tal manera que permita la asignación a la que se refiere la frase anterior y el importe restante se acreditará en sus Fondos Libres en la cartera respectiva.
- 16.9. Si desea retirar activos de una cartera determinada e indicar un monto que exceda los Fondos Libres en la misma, será necesario vender los Instrumentos Financieros o Derechos Fraccionados incluidos en la cartera. En tal situación, al confirmar el retiro de activos de la cartera, usted coloca una Orden para vender los Instrumentos Financieros o Derechos Fraccionados incluidas en la cartera respectiva por la cantidad que desea retirar. Los Instrumentos Financieros Individuales o Derechos Fraccionados se venderán en proporción a su valor en relación con el valor de todos los Instrumentos Financieros o Derechos Fraccionados incluidos en la cartera respectiva.
- 16.10. El monto obtenido por la venta de Instrumentos Financieros o Derechos Fraccionados que exceda el monto designado por usted para su retiro de la cartera se acreditará a los Fondos Libres asignados a esta cartera.
- 16.11. Si ejerce la opción de ajustar la composición de la cartera de acuerdo con la asignación, las Transacciones realizadas sobre los Instrumentos Financieros o los Derechos Fraccionados incluidas en la cartera respectiva se realizarán de tal manera que reflejen con la mayor precisión posible la asignación indicada por usted, tal como se menciona en la cláusula 16.2.
- 16.12. Si opta por cerrar una cartera, los activos incluidos en ella se enajenarán de acuerdo con las reglas indicadas en este reglamento, y la Cuenta Técnica asociada se cerrará automáticamente. Los fondos recaudados de la enajenación de activos se acreditarán en su cuenta de operaciones como fondos libres.
- 16.13. Si se coloca una Orden tanto para un número completo como para un número fraccionado de OMI, en la medida del número completo, se ejecutará de acuerdo con las reglas para Órdenes sobre OMI, y en la medida del número fraccionado, de acuerdo con las reglas para Órdenes sobre Derechos Fraccionados.

Cuenta Técnica

- 16.14. La Cuenta Técnica es una subcuenta subordinada a la Cuenta de Operaciones. La Cuenta Técnica se crea automáticamente con el fin de la correcta liquidación de las Transacciones realizadas durante el uso del Plan de Inversión y el correcto funcionamiento de este servicio. Los registros dentro de la Cuenta Técnica están destinados a determinar con precisión los resultados de los Instrumentos Financieros o Derechos Fraccionados registrados en las subcuentas individuales.
- 16.15. Cada Cuenta de Trading puede tener subordinada más de una Cuenta Técnica. La Cuenta Técnica no constituirá una Cuenta de Trading separada.
- 16.16. Los Instrumentos Financieros o Derechos Fraccionados que usted negocia en el marco del Plan de Inversiones se registran en la Cuenta de Operaciones de acuerdo con las normas establecidas en el presente Reglamento y se asignan a la Cuenta Técnica correspondiente. La Cuenta Técnica también registra los fondos que ha destinado al Plan de Inversiones.
- 16.17. Las Posiciones Abiertas relativas a Instrumentos Financieros o Derechos Fraccionados asignadas a una Cuenta Técnica concreta se cerrarán utilizando el método directo. Esto significa que las Posiciones Abiertas designadas por el Cliente están cerradas. En este caso, no se aplica la regla FIFO (primero en entrar, primero en salir), a la que se hace referencia en la cláusula 15.69.
- 16.18. La designación a la que se hace referencia en la cláusula 16.17 se realiza especificando la Cuenta Técnica a la que se asignan las Posiciones Abiertas que desea cerrar. Si no le es técnicamente posible especificar exactamente qué Posiciones Abiertas desea cerrar dentro de una Cuenta Técnica en particular, nos autoriza a cerrarlas de acuerdo con el momento en que se abrieron dentro de esa Cuenta Técnica, comenzando con la primera abierta; La cláusula 15.67 se aplica en consecuencia. La regla mencionada anteriormente se aplica independientemente de si tiene las mismas Posiciones Abiertas en una Cuenta de Operaciones, incluida otra Cuenta Técnica.
- 16.19. Todas las Regulaciones relativas a la Cuenta que tenga con XTB pueden aplicarse en consecuencia a las Cuentas Técnicas si es necesario.
- 16.20. Debido a razones técnicas, podemos limitar el número de cuentas técnicas que puede crear

17. Nuestro derecho a cerrar su cuenta

- 17.1. El aviso que le damos antes de cerrar su cuenta depende de la situación del cierre. Sin embargo, podemos ser prevenidos por la ley o regla reguladora de darle aviso.
- 17.2. Razones por la que podemos cerrar su cuenta:
- A. si Usted muere o se convierte en un interdicto por salud mental según la legislación relevante, o tenemos motivos razonables para creer que Usted se encuentra en esta condición;
 - B. se produce un evento de insolvencia en relación con Usted. En los dos puntos anteriores no estamos obligados a darle aviso previo, pero le diríamos que hemos cerrado su Cuenta, o;
 - C. cualquier cosa que nos deba en virtud del Reglamento sobre la prestación de servicios (por ejemplo pérdidas realizadas), que no se ha pagado dentro de los 30 días siguientes al día en que debió haberse pagado. En el caso anterior, le daremos por lo menos 14 días de aviso antes de cerrar su cuenta;
 - D. sus operaciones son de tal tipo (por ejemplo, tamaño o naturaleza) que ya no deseamos tratar con Usted. En el caso anterior, le daremos por lo menos 30 días de aviso por escrito antes de cerrar su cuenta;
 - E. En el caso de las cuentas sin swap, nos reservamos el derecho de cerrar su cuenta de operaciones en cualquier momento en caso de detectar cualquier forma de abuso, fraude, manipulación, arbitraje, operaciones de carry trade u otras formas de actividad engañosa o fraudulenta en relación con la operación en la cuenta sin swap.
 - F. inmediatamente debido a algún motivo relevante.
- 17.3. Durante el período de preaviso en Su Cuenta antes del cierre:
- A. no cerraremos sus operaciones abiertas;
 - B. Usted no podrá colocar ninguna nueva Operación u Orden ni dar ninguna otra instrucción, excepto en la medida en que sea necesario para cerrar una operación. En particular, Usted no tendrá derecho a colocar una Operación de cierre o cualquier Orden en tal tamaño que resultaría en la apertura de una nueva operación;
 - C. todas las Operaciones serán cerradas y todas las Órdenes canceladas el mismo día en que su Cuenta se cierre;
 - D. todos los trades serán cerrados al precio de XTB;
 - E. podemos efectuar cierres en cualquier momento, pero el cierre generalmente se efectuará aproximadamente una hora antes del cierre del Subyacente o de nuestras horas de negociación para el Mercado en cuestión.

18. Nuestro derecho a suspender su cuenta

- 18.1. Nos reservamos el derecho absoluto de suspender su cuenta.
- 18.2. Debido a la ley y al Sistema Regulador, puede haber circunstancias en las que no podamos proporcionarle aviso antes de suspender Su Cuenta.
- 18.3. Una vez suspendida su cuenta:
- A. Órdenes (en vigor antes de la suspensión) no se verán afectadas;
 - B. Las instrucciones distintas de las órdenes (en vigor antes de la suspensión) podrían no ser ejecutadas;
 - C. Usted no podrá realizar ninguna Orden nueva ni dar ninguna otra instrucción, incluyendo el depósito de fondos que son o pueden ser necesarios para complementar el Margen requerido, excepto en la medida en que sea necesario para cerrar una Operación o cancelar una Orden en su lugar antes de la suspensión. En particular, Usted no tendrá derecho a colocar una Operación de cierre o cualquier Orden en tal tamaño que resultaría en la apertura de un nuevo trade.
- 18.4. Tenemos el derecho de suspender su cuenta en cualquier momento por cualquier buena razón. Sin embargo, nos esforzaremos en notificarle antes de tomar tal acción. Las circunstancias en las que suspendemos su cuenta se muestran a continuación y en cada una de las siguientes podemos suspender con o sin previo aviso. Si le damos aviso, se le dará por correo electrónico. Si no le damos aviso, le notificaremos por correo electrónico (tan pronto como razonablemente sea posible). Algunas circunstancias en las que podemos suspender son las siguientes:
- A. si tenemos preocupaciones razonables en relación con el incumplimiento de cualquier ley pertinente (Belice u otra), o el Sistema Regulador;
 - B. si tenemos preocupaciones razonables sobre lavado de dinero;
 - C. si no proporciona la información solicitada en relación con cualquier verificación de crédito;
 - D. si tenemos motivos razonables para creer que cualquier garantía material o representación que usted nos haya hecho no es verdadera o es engañosa en algún aspecto material;

- E. si tenemos motivos razonables para creer que Usted no podrá pagarnos nada que nos deba, cuando llegue el momento del pago;
 - F. si hemos ejercido nuestros derechos de cerrar, cancelar o anular sus Operaciones u Órdenes;
 - G. si tenemos motivos razonables para creer que Usted está en una violación material de este Reglamento;
 - H. si Usted muere o se convierte en un paciente interdicto por salud mental bajo la legislación vigente, o tenemos motivos razonables para creer que usted está en esta condición;
 - I. se produce un evento de insolvencia en relación con Usted;
 - J. si Usted es persistentemente abusivo o tiene mal trato cuando habla con nosotros.
- 18.5. No seremos responsables de las pérdidas, pérdidas de beneficios o costes incurridos por Usted resultantes de la suspensión de su Cuenta, a las que se hace referencia en las cláusulas 16.1 a 16.4, a menos que la suspensión sea causada por circunstancias de las que seremos responsables sobre la base de la ley de aplicación general.

19. Nuestro derecho a cerrar o anular sus transacciones o cancelar órdenes

- 19.1. Establecemos las circunstancias en las que podemos cerrar o anular sus transacciones y cancelar órdenes. También detallamos a continuación la notificación que podemos dar. Sin embargo, tenga en cuenta que la ley o el Sistema de Reglamentación pueden impedir que le notifiquemos. Además, la ley y el Sistema Regulador pueden determinar cuándo y cuánto aviso podemos darle.
- 19.2. Nosotros podemos:
- A. cerrar todas las posiciones abiertas de su cuenta y cancelar todas las órdenes;
 - B. cerrar cualquier Posición Abierta corta (o larga) relacionada con un Instrumento Subyacente, si estamos obligados a cerrar cualquier posición de cobertura que hayamos tomado con respecto a esa Operación (por ejemplo, si los Instrumentos Subyacentes no están disponibles y/o una compra -en el aviso se hace cumplir por el mercado pertinente);
 - C. cerrar cualquiera o todas sus operaciones abiertas y cancelar cualquiera o todas sus órdenes, en su totalidad o en parte si:
 - A. cualquier pago debido por usted según el Reglamento no ha sido recibido en su totalidad en la fecha de vencimiento y le hemos dado al menos 7 días de notificación para pagar el monto adeudado;
 - B. cualquier instrumento de pago que utilice para pagar cantidades a nosotros no se verifica en primera presentación;
 - C. se produzca un evento de insolvencia en relación con Usted;
 - D. si Usted muere o se convierte en un paciente interdicto por salud mental bajo la legislación vigente, o tenemos motivos razonables para creer que usted está en esta condición;
 - E. la ley o el Sistema Regulador nos lo requiere o nos permite hacerlo;
 - F. en las circunstancias anteriores, podemos cerrar sus operaciones abiertas y cancelar sus órdenes con o sin darle aviso. Si ejercemos nuestros derechos sin darle previo aviso, le diremos (tan pronto como razonablemente sea posible), que lo hemos hecho.
- 19.3. Cuando ejerzamos cualquiera de nuestros derechos bajo el Reglamento para cerrar sus operaciones:
- A. el cierre será sobre la base del Precio de XTB;
 - B. podemos afectar cierres en cualquier momento.
- 19.4. Al contrarrestar transacciones que sistemáticamente fueron tomadas en precios erróneos:
- A. si, sobre la base de las Transacciones del Cliente, XTB observa que las Operaciones son tomadas sistemáticamente por el Cliente a precios erróneos, XTB se reserva el derecho de:
 - A. terminar el contrato con efecto inmediato;
 - B. supervisar en particular cada Orden o Instrucción del Cliente;
 - C. retirar de cada Operación tomada con el uso de las prácticas descritas en este punto;
 - D. cerrar cualquier Cuenta de trading del Cliente con efecto inmediato. En tal caso, se confirma que se rescindirá el presente Acuerdo con respecto a dicha Cuenta de Operación y que, a este respecto, se aplicarán las disposiciones relativas a la terminación del Acuerdo con efecto inmediato.

En particular, el punto 17.4 se aplica a situaciones en las que el Cliente utilice deliberadamente, mediante un software u otro, una práctica que aproveche sistemáticamente los retrasos en los precios, los retrasos en los precios, los retrasos en la ejecución de la Orden y cualquier otra situación en la que el Precio del Instrumento Financiero al Momento de la ejecución de la Operación puede desviarse de cualquier manera del Precio del Instrumento Subyacente.

20. Nuestro derecho a investigar cuentas, limitar su actividad y remediar operaciones abusivas o fraudulentas

- 20.1. Podemos suspender la actividad de la cuenta, incluidas las operaciones en efectivo como transferencias y retiros, para su investigación por un período no superior a 4 semanas si, a nuestro exclusivo criterio, creemos que una cuenta de trading está involucrada en manipulación o abuso del mercado; o que el titular de la cuenta participa en actividades ilegales o prácticas de trading desleales, en particular, pero no limitado a:
- realizar sistemáticamente operaciones a precios erróneos;
 - llevar a cabo acciones que puedan constituir abuso o incumplimiento de las Normativas;
 - participar en actividades que puedan llevar a superar los límites de exposición establecidos por XTB, incluyendo el uso de múltiples cuentas registradas a diferentes Clientes que actúen en conjunto intentando aprovechar errores del sistema;
 - intentar interrumpir el funcionamiento de los sistemas de XTB.
- 20.2. Independientemente de la suspensión, el Cliente podrá cerrar las posiciones abiertas antes de la suspensión de la cuenta.
- 20.3. La Compañía podrá, posteriormente, realizar correcciones en las operaciones ejecutadas en las cuentas investigadas si considera que fueron realizadas de mala fe y formaron parte de una operación fraudulenta, abuso del mercado o de la plataforma, u otras prácticas de trading desleales, en particular aquellas especificadas en la Cláusula 20.1.
- 20.4. La Compañía podrá cerrar cualquier cuenta y terminar cualquier acuerdo con efecto inmediato, sin previo aviso, si la cuenta está involucrada directa o indirectamente en cualquier actividad especificada en la Cláusula 20.1.

21. Cálculo de beneficios y pérdidas

- 21.1. Las ganancias y pérdidas se calculan de forma diferente para cada producto que ofrecemos. Usted debe asegurarse de que sabe la forma en que las ganancias y las pérdidas se calculan sobre determinado producto que usted eligió.
- 21.2. Lo siguiente se aplica a los beneficios y pérdidas:
- A. Los beneficios en posiciones cerradas serán acreditados a su patrimonio;
 - B. Las pérdidas en posiciones cerradas serán descontadas de su patrimonio.
- 21.3. Todas las cantidades pagadas por Usted a nosotros serán deducidas de su patrimonio. Del mismo modo, podemos acreditar a su patrimonio neto cualquier cantidad que le debamos o cualquier ajuste al cual usted tenga derecho.
- 21.4. Es de su propio interés asegurarse de que sabe calcular los beneficios y las pérdidas y qué cantidades se añadirán o se deducirán en relación con sus operaciones. Toda la información necesaria para ello está disponible en las tablas de especificaciones y en la plataforma de trading. Si tiene alguna duda, póngase en contacto con nuestro equipo de atención al cliente.

22. Pagos de pérdidas y ganancias

- 22.1. Tenemos la obligación de:
- A. mantener cualquier cantidad que Usted nos deba con respecto a la Cuenta, como Pérdidas realizadas y Margen;
 - B. cualquier otro monto que nos deba en virtud del presente Reglamento;
 - C. todos y cada uno de los importes de su Cuenta pendiente de recepción por nosotros de la documentación completa solicitada (incluso en relación con las regulaciones de lavado de dinero);
 - D. cualquier cantidad que nos deba en relación con cualquier otra Cuenta que tenga con nosotros o por cualquier otro motivo.
- 22.2. Si tiene un Patrimonio neto negativo, esa suma negativa es debida y debe ser pagada por Usted a nosotros inmediatamente.
- 22.3. Lo siguiente se aplica a todos los pagos realizados por Usted a XTB:
- A. Todos los pagos deben realizarse en su moneda base. Si nos paga en cualquier otra moneda, podemos cobrarle el costo de conversión en esa Moneda base;
 - B. sólo se le acreditará el importe neto recibido después de todas las deducciones (es decir, gastos bancarios y cualquier otro costo de transferencia);
 - C. no aceptamos cheques;
 - D. no aceptamos pagos en efectivo;
- 22.4. Nos reservamos el derecho de cobrar intereses de demora en los pagos.
- 22.5. XTB no permite el pago a los clientes de beneficios no realizados y en ningún caso dichos beneficios no realizados estarán disponibles para cualquier forma de pago incluyendo la retirada electrónica.
- 22.6. Procesaremos las solicitudes para transferir los fondos de la Cuenta efectivo a la cuenta bancaria individual del Cliente que el mismo cliente colocó por medios electrónicos de comunicación puestos a disposición por XTB.

- 22.7. Un retiro de fondos de Su Cuenta en Efectivo puede hacerse solamente a una cuenta bancaria personal propiedad de Usted, a menos que se acuerde entre nosotros lo contrario en el momento de la ejecución de la retirada. Antes de ejecutar Su disposición para retirar los fondos, nos reservamos el derecho de verificar la cuenta bancaria indicada por Usted a través de la oficina del cliente.

23. Disposiciones Administrativas

- 23.1. Le informaremos todas las transacciones a través de:
- A. la Plataforma de trading que contendrá todos los detalles de todos los asuntos relacionados con su Cuenta para que pueda comprobar el estado de Operaciones y ordenes;
 - B. le proporcionaremos una confirmación de cada trade en un resumen diario a petición.
- 20.2 Es su responsabilidad acceder regularmente a la plataforma de trading para verificar todas las transacciones. Si piensa que se ha cometido un error (por ejemplo, se ha registrado un trade que cree que no es suyo), póngase en contacto con nosotros de inmediato, ya sea por correo electrónico utilizando el sitio web www.xtb.com/lat o llamando a nuestro equipo de Atención al Cliente. Cuanto antes seamos conscientes de un problema potencial, más fácil seremos capaces de investigar. Si demora en informar de problemas, puede resultar complejo resolver dichos problemas.

24. Especificaciones y reglas

- 24.1. Algunos Mercados en Particular tendrán especificaciones y reglas que se aplicarán a ese Mercado. Nos reservamos el derecho de variar cualquiera de esas especificaciones a nuestra discreción, con o sin darle aviso. No se aplicará ningún cambio a ninguna Orden actual antes de la fecha en que el cambio entre en vigencia.

25. Costos y gastos

- 25.1. Usted debe pagar a nosotros todos los costos y gastos (es decir, cargos bancarios, honorarios judiciales, gastos legales y similares) que pagamos o incurramos debido a su falta de pago de las cantidades adeudadas a tiempo, o que incurramos en hacer valer nuestros derechos en su contra.
- 25.2. Costos y gastos son deudas que usted nos debe. Tenemos derecho a deducirlos de su cuenta.

26. Intereses

- 26.1. No es política de XTB pagar intereses sobre cualquiera de sus fondos que podamos tener y firmando este Acuerdo Usted reconoce que está renunciando a cualquier derecho a intereses sobre los fondos que podemos tener a su nombre.

27. Redes

- 27.1. Todas las transacciones entre usted y XTB se celebrarán en consideración entre sí y constituirán un solo contrato entre usted y nosotros. XTB se reserva el derecho a su sola discreción en cualquier momento y de vez en cuando y con o sin aviso a Usted para combinar y consolidar o para compensar entre sí en o hacia la liquidación de pasivos, todos los saldos positivos y negativos de cualquier naturaleza en Respecto de cualquier cuenta en la que Usted tenga una parte, o función de gestión, o interés de supervisión.
- 27.2. Esto incluye para evitar dudas, pero no necesariamente para sus Operaciones abiertas y cualquier otro derecho o responsabilidad mencionado en este Acuerdo o que surja entre XTB y Usted, y si XTB ejerce sus derechos o no, y si dichos saldos son reales, contingentes, primarios, colaterales, varios o conjuntos y el saldo resultante representaría la obligación única pagadera por la parte obligada.
- 27.3. En caso de incumplimiento, quiebra, liquidación o circunstancias similares que resulten en la terminación de este acuerdo, las partes acuerdan que habrá una única obligación en la moneda base de la primera cuenta XTB del cliente de pagar una suma neta de dinero en efectivo con respecto a Todos los saldos positivos y negativos antes mencionados.

28. Moneda

- 28.1. Vamos a convertir en su moneda base:
- A. cualquier beneficio, pérdida u otra obligación;
 - B. cualquier dinero adeudado por nosotros a Usted, o Usted a nosotros;
 - C. cualquier dinero pagado por Usted a nosotros.
- 28.2. Tenga en cuenta que con el propósito de calcular su efectivo y todos los demás asuntos relevantes convertiremos cualquier moneda relevante a su moneda de base.

- 28.3. Si Usted nos paga en cualquier moneda que no sea su Moneda Base, le cobraremos los costos incurridos en la conversión de la moneda a su Moneda Base.

29. Cumplimiento de la ley

- 29.1. Si alguna disposición (o parte de una disposición), de este Reglamento es inválida o inaplicable, no hará que todos los puntos, normas, reglas o cláusulas restantes de este reglamento permanezcan en pleno vigor y efecto.

30. Interrupción del mercado

- 30.1. La interrupción del mercado es causada por condiciones de mercado excepcionales, inusuales o de emergencia que pueden impedir que XTB cumpla con cualquiera o todas sus obligaciones. En caso de interrupción del mercado que esté fuera de nuestro control, nosotros podemos:
- A. cerrar cualquier Trade abierto;
 - B. cancelar o ejecutar cualquier orden;
 - C. ajustar el precio de XTB o el tamaño de cualquier trade abierto;
 - D. ajustar el precio de ejecución acordado o el tamaño de cualquier orden;
 - E. suspender trades y/o alterar los tiempos de trading;
 - F. rechazar todos los Trades y Órdenes;
 - G. variar los requisitos de margen, factores de margen, tamaños de trade mínimo y máximo y precios de XTB;
 - H. exigir inmediatamente el pago de todas las cantidades que nos debe, como Margen;
 - I. anular cualquier operación, en los casos en que el Precio de XTB se base en el precio de un Instrumento Subyacente y las Operaciones relevantes para el Precio de XTB sean canceladas por un organismo regulador relevante, un cambio u otro tercero;
 - J. hacer u omitir hacer algo, si consideramos razonable protegernos a nosotros mismos y nuestros Clientes como un todo.
- 30.2. Estamos en nuestro derecho de hacer cualquier cosa que se menciona en 27.1, con o sin darle aviso, pero si hacemos ejercicio sin darle aviso, le notificaremos, tan pronto como sea razonablemente posible, que lo hemos hecho.
- 30.3. En el caso de un evento fuera de nuestro control, es posible que no pueda acceder al Software, ni a la Plataforma de trading ni a www.xtb.com/lat y es posible que no pueda contactar con nosotros por teléfono.

31. Eventos de Fuerza Mayor

- 31.1. Podemos, a nuestro juicio razonable, determinar que existe una emergencia o una condición excepcional de mercado (un "Caso de Fuerza Mayor"). Un evento de Fuerza Mayor es cualquier evento que evite que XTB pueda cotizar normalmente ciertos mercados con el propósito de realizar Trades. En tal caso, informaremos oportunamente al FSC y tomaremos las medidas razonables para informarle. Un Evento de Fuerza Mayor incluirá, pero no se limitará a:
- A. La suspensión o el cierre de cualquier mercado o el fracaso de cualquier evento en el que nos basamos o en el que nos relacionemos de alguna manera, nuestra cotización o la imposición de límites o condiciones especiales o inusuales en la negociación en dicho mercado o en cualquier tipo de evento;
 - B. La ocurrencia de un movimiento excesivo en el nivel de cualquier trade y el Mercado Subyacente o nuestra anticipación (actuando razonablemente) de la ocurrencia de tal movimiento;
 - C. Cualquier avería o falla en las instalaciones de transmisión, comunicación o informática, interrupción de suministro de energía o falla del equipo electrónico o de comunicaciones;
 - D. Fallo de cualquier Intermediario bróker, agente o principal, depositario, subcustodio, distribuidor, bolsa, cámara de compensación u organismo regulador o autorregulador, que por cualquier razón, deje de cumplir con sus obligaciones.
- 31.2. Si determinamos que existe un Evento de Fuerza Mayor, podemos, a nuestra absoluta discreción, sin previo aviso y en cualquier momento, tomar uno o más de las siguientes medidas:
- A. Incrementar los requerimientos de margen;
 - B. cerrar todas o cualquiera de sus Operaciones abiertas en el nivel de cierre que razonablemente creamos que es apropiado;
 - C. suspender o modificar la aplicación de todo o alguno de los Reglamentos de este Acuerdo en la medida en que el Caso de Fuerza Mayor haga imposible o impracticable para nosotros el cumplimiento de los Reglamentos en cuestión; o

D. modificar el tiempo de trading de un determinado Trade.

31.3. Independientemente de otras disposiciones del Reglamento, XTB tendrá derecho a realizar otros cambios en el Acuerdo, con un efecto inmediato, si:

- A. dichos cambios dan como resultado la reducción de los costos de las Transacciones del Cliente;
- B. dichos cambios introducen nuevos instrumentos financieros en la oferta;
- C. la disponibilidad de la venta corta o el costo del préstamo en el Instrumento Subyacente dado ha cambiado;
- D. en casos de eventos de Fuerza Mayor;
- E. dichos cambios no afectan negativamente la posición legal o económica del Cliente.

32. Errores

32.1. Para que sea válida, una nota de contrato, o cualquier otra forma de confirmación de la operación, debe reflejar con precisión las transacciones pertinentes realizadas en la plataforma de trading. Las notas de contrato erróneas o las confirmaciones de trade no afectarán la validez de la Operación que se realizó y no darán derecho al cliente a hacer cumplir lo que se registre incorrectamente en la nota de contrato o confirmación de trade.

32.2. XTB se reserva el derecho de rechazar, anular o enmendar cualquier trade que implique o que se derive de un Error Manifiesto. Cualquier modificación de dicho trade reflejará lo que XTB considere a su entera discreción, actuando de buena fe y de acuerdo con la Política de Ejecución de órdenes, como los detalles correctos o justos de dicho trade sin tal error manifiesto.

32.3. El término "Error Manifiesto" se aplica a cualquier error, omisión o cita errónea (incluyendo cualquier cita incorrecta del distribuidor), que por culpa de XTB o cualquier tercero es manifiesta cuando se tienen en cuenta las condiciones del Mercado y las cotizaciones disponibles que prevalecían en ese momento. Esto puede incluir, precio equivocado, Mercado o cualquier error o falta de claridad de cualquier información, fuente, comentarista, resultado oficial o pronunciación.

32.4. En el caso de un Error Manifiesto, XTB podrá tener en cuenta toda la información de que disponga, incluyendo información relativa a la experiencia del Cliente y las condiciones del Mercado que prevalecieron en el momento de dicho error. Al hacer una determinación de si una situación equivale a un Error Manifiesto, XTB actuará de manera justa hacia el Cliente y el Cliente tampoco deberá obtener ninguna ventaja injusta por dicho Error Manifiesto. El hecho de que un Cliente haya incurrido en un trade con XTB o se haya abstenido de contraerlo, se considera irrelevante como un factor y no debe ser tenido en cuenta por XTB para determinar si una situación equivale a un error manifiesto.

33. Acción corporativa

33.1. Donde tiene lugar una Acción Corporativa tenemos derecho a:

- A. cambiar los precios de XTB;
- B. cambiar nuestros Spreads;
- C. cambiar los factores de Margen;
- D. cambiar el volumen máximo o mínimo de un trade;
- E. suspender la aceptación o rechazo de aceptar Operaciones u Órdenes para cualquier Mercado afectado.

33.2. Podemos ejercer los derechos anteriores con o sin previo aviso en función de la naturaleza de la Acción Corporativa en cuestión. Si ejercemos antes de que hayamos dado aviso, le informaremos tan pronto como razonablemente sea posible, lo hemos hecho.

33.3. Además, si se produce una Acción Corporativa, podemos hacer cualquiera de lo siguiente en relación con un trade u Orden que Usted haya colocado que sea directa o indirectamente afectado por la Acción Corporativa y que estuviera en vigor antes de la Actuación Corporativa pertinente:

- A. cambiar el precio de XTB de apertura del Trade;
- B. modificar el precio de ejecución convenido de la Orden;
- C. cerrar cualquier Operación abierta y cancelar cualquier orden;
- D. abrir un nuevo trade u Orden en el Mercado relevante. Esto podría ser necesario en el caso de una emisión de derechos, si tiene una posición corta en el Mercado relevante;
- E. hacer un crédito o débito apropiado a su cuenta.

33.4. Si un ajuste de dividendos se aplica a una acción o índice al que Su trade se relaciona y Su trade estuviera abierto al cierre de los negocios en los últimos días de negociación anteriores a la fecha de ex- dividendo pertinente, aplicaremos un ajuste de dividendos.

- 33.5. En el caso de los trades en CFD relativos a acciones individuales, el ajuste del dividendo se aplicará de la siguiente manera:
- A. Los clientes que mantengan posiciones largas en CFD de acciones individuales se acreditarán un ajuste ex-dividendos neto de los requisitos fiscales de la autoridad tributaria correspondiente, según lo determinado por XTB, que actúa razonablemente;
 - B. Los clientes que mantengan posiciones cortas en CFD de acciones individuales se le debitarán un ajuste ex-dividendo neto de los requerimientos impositivos de la autoridad tributaria relevante según lo determinado por XTB, que actúa razonablemente.
- 33.6. En el caso de ajustes a trades sobre CFDs de índices, la tasa de ajuste será determinada por XTB.
- 33.7. Los ajustes se implementan de la siguiente manera:
- A. Trades largos se acreditan con el ajuste relevante;
 - B. Trades cortos se debitan con el ajuste relevante.
- 33.8. Podemos rescindir o modificar el ajuste del dividendo sujeto a cambios en la legislación, el Régimen Regulatorio, las tasas de impuestos y, en particular, los requisitos de retención de impuestos de la autoridad fiscal pertinente.
- 33.9. Nos reservamos el derecho a no acreditar o debitar ningún importe con respecto a un ajuste de dividendos, si el importe en cuestión es igual o inferior a USD1.00.

34. Dinero del cliente

- 34.1. Todos los dineros pertenecientes a Clientes se mantienen en una cuenta de cliente separada que se identifica como una cuenta fiduciaria. El dinero de todos los clientes está segregado de los fondos pertenecientes a XTB.

35. Quejas y disputas

- 35.1. Tenemos un procedimiento de manejo de quejas publicado en www.xtb.com/lat
- 35.2. XTB investigará inmediatamente la situación que causó la queja del Cliente y considerará la queja del Cliente no más tarde de 30 días a partir de la fecha de presentación de la queja. XTB responde a una queja por escrito o en forma electrónica. Si la reclamación, debido a su complejidad particular, no puede ser respondida en el período antes mencionado, XTB proporcionará al Cliente demandante información incluyendo:
- A. explicaciones de las razones del retraso;
 - B. indicación de las circunstancias que deben establecerse para el examen de la queja;
 - C. fecha prevista para el examen y la respuesta a la queja, que no excederá de 60 días desde la recepción de la queja.
- 35.3. Si tiene una queja o disputa, debe remitirla por escrito a nosotros. Si nuestro equipo de atención al cliente no se ocupa del asunto a su satisfacción, puede remitirlo a nuestro oficial de cumplimiento.

36. Representaciones y garantías

- 36.1. Usted nos hace las siguientes declaraciones y garantías cuando envía su formulario de solicitud, ingresa en el reglamento y cada vez que pone un trade o una orden u otras instrucciones:
- A. que Usted está actuando en persona o (si Usted no es una persona natural) por alguien debidamente autorizado para actuar por Usted;
 - B. que toda la información que nos ha proporcionado, tanto en su Formulario de Solicitud como en otros casos, es verdadera y completa en todos los aspectos materiales;
 - C. que Usted ha firmado su Formulario de Solicitud o (si no es una persona natural), quien lo firmó estaba debidamente autorizado para hacerlo;
 - D. Usted acepta los Reglamentos, todos los Avisos y Políticas, en particular la Declaración de riesgo de inversión y la Política de Ejecución de Pedidos;
 - E. que el Reglamento le obliga;
 - F. que actúa como principal.

37. Requisitos regulatorios

- 37.1. Usted es responsable del cumplimiento de todas las leyes y normas reglamentarias (tanto en Belice como en otros lugares), en relación con sus operaciones, incluidas las del FSC y cualquier otro organismo regulador pertinente.

38. Abuso de mercado

- 38.1. XTB frecuentemente cubrirá su responsabilidad con Usted al abrir posiciones simultáneas con otras instituciones. Una consecuencia de XTB es que si sus transacciones u órdenes se relacionan con instrumentos subyacentes, sus transacciones u órdenes pueden a través de nuestra cobertura ejercer una influencia distorsionadora sobre el subyacente, además de cualquier impacto en los precios de XTB. Esto crea una posibilidad de abuso de mercado y la función de este punto es prevenir tal abuso y permitirnos tomar medidas apropiadas.
- 38.2. Usted nos representa y garantiza y acepta que cada representación y garantía se considera repetida cada vez que abre y cierra un trade y cada vez que coloca y cancela una orden que:
- A. Usted no colocará y no ha colocado ningún trade y/o Orden con nosotros o de otra manera (cuando Usted trata con nosotros) se comportó ni se comportará de una manera que equivaldría a abuso de mercado y/o manipulación de mercado por parte de Usted. Con el fin de evaluar si lo ha hecho, puede considerarse que ha tratado directamente en el Subyacente al que se relaciona Su trade y/o Orden. Puede obtenerse más información en el sitio web de FSC.
 - B. Usted no colocará y no ha colocado un trade y/o Orden que contravenga cualquier legislación primaria o secundaria u otra ley o regulación, incluyendo en relación con el uso de información privilegiada.
- 38.3. En caso de que usted incumpla cualquiera de las declaraciones o garantías indicadas en el punto anterior, o tengamos motivos para sospechar que usted lo ha hecho, podemos, a nuestra absoluta discreción (y con o sin notificarle) y sin estar bajo ninguna obligación de informarle de nuestra razón para hacerlo, de cerrar ese trade y/o Orden y cualquier otro trade y/o Órdenes que usted pueda tener abierto en ese momento y también a nuestra absoluta discreción:
- A. hacer cumplir el (los) trade (s) en su contra si es un trade bajo el cual Usted ha incurrido en pérdidas; y
 - B. tratar a su trade (s) cerrado (s) bajo esta cláusula como nulo si bajo el cual Usted ha hecho beneficios, a menos y hasta que Usted proporcione la evidencia de que Usted, de hecho, no ha cometido las violaciones. Si Usted no proporciona tal evidencia dentro del período de seis meses a partir de la fecha de cierre, todas estas Operaciones serán finalmente nulas y sin valor entre nosotros. Los trades cerrados bajo esta cláusula serán cerrados al Precio de XTB.
- 38.4. Tenemos derecho a informar a cualquier autoridad reguladora pertinente sobre cualquier trade, Orden u otra instrucción realizada por Usted que pueda constituir un incumplimiento por su parte, de este punto.
- 38.5. El ejercicio por parte de XTB de cualquiera de sus derechos bajo este punto con respecto a cualquier trade y/o Orden no afectará a ningún otro derecho de XTB (bajo los Reglamentos o en la ley), ya sea con respecto a ese trade y/o Orden o cualquier otro trade y/o Orden.

39. Abuso de derechos y soluciones trading a su entera discreción

- 39.1. La Compañía puede revocar, incluso post hoc, la aplicabilidad de una característica u oferta especial a una cuenta específica o actividad particular si se descubre que se abusa o se usa fuera de su propósito razonablemente previsto. Dicha revocación puede ser un resultado, pero no se limita a:
- A. Abuso de la función de protección de saldo negativo con el fin de transferir riesgos indebidos a la Compañía;
 - B. Fabricar operaciones u otra actividad para obtener pagos más altos de ofertas especiales;
 - C. Uso de sistemas de negociación automatizados o estrategias comerciales con el fin de abusar de las condiciones atípicas del mercado o discrepancias de información.

40. Protección de datos

- 40.1. Al aceptar este Reglamento sobre la prestación de servicios, el Cliente acuerda que XTB tendrá el derecho de registrar todas las conversaciones entre el Cliente y XTB realizadas por teléfono o cualquier otro medio de comunicación, en particular la correspondencia en formato electrónico, y el derecho Utilizar tales grabaciones y registros como prueba en cualquier disputa entre las partes.
- 40.2. XTB recopila y almacena los datos personales de acuerdo con las regulaciones aplicables de protección de datos personales y de lucha contra el lavado de dinero.
- 40.3. El Cliente confirma que XTB puede confiar en los datos personales del Cliente y puede almacenarlos y procesarlos para el cumplimiento del Contrato, incluyendo, entre otros, el mantenimiento de relaciones con el Cliente, el mantenimiento de las Cuentas del Cliente, la recaudación de deudas, El proceso de examen de solicitudes del cliente, una evaluación de riesgos, una garantía de cumplimiento normativo, un desarrollo y un análisis de productos y servicios.
- 40.4. Al aceptar el Reglamento de prestación de servicios, el Cliente autoriza a XTB a revelar los datos personales y financieros del Cliente, tales como la información personal y financiera relativa a las Transacciones en la Cuenta del Cliente, copias de

documentos relativos al Cliente u otra información incluida en el a los Co- Operadores que intercambien servicios con el Cliente o XTB, únicamente con el propósito de ejecutar el contrato o contratos que el Cliente o XTB hayan celebrado con los Co-Operadores. Los "Co- Operadores" son empresas controladas o propiedad de XTB o empresas bajo control común de XTB, o entidades que cooperan constantemente con XTB, incluyendo bancos, empresas de inversión, empresas de servicios financieros, auditores, empresas de TI, introductoras, asesoras o empresas de mensajería. El Cliente autoriza a dichas entidades a recibir dicha información o documentos y utilizarlos únicamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos mencionados.

- 40.5. El Cliente reconoce que la prestación de servicios por parte XTB puede requerir una transferencia de datos personales del Cliente a entidades que prestan servicios a XTB en otros países. El Cliente reconoce y acepta dicha transferencia.

41. Modificación del reglamento

- 41.1. Además de los derechos que hemos reservado en otras partes del Reglamento para hacer cambios, podemos cambiar o reemplazar el Reglamento en su totalidad o en parte, comunicando por lo menos 7 días antes de aviso por escrito.
- 41.2. Los Cambios:
- A. se aplicará (incluyendo a todas las Operaciones Abiertas y Órdenes Abiertas) a partir de la fecha efectiva del cambio;
 - B. no se aplicará si Usted nos da aviso por escrito que Usted se opone a los cambios, dentro de los 7 Días de la fecha que le damos aviso del cambio propuesto. Sin embargo, en este caso, se le requerirá que cierre Su Cuenta tan pronto como sea razonablemente factible y sólo se le permitirá operar y/o realizar órdenes para realizar el cierre.

42. Comunicaciones

- 42.1. Este Reglamento le será entregado en inglés y español y nos comunicaremos con usted en inglés y español. En caso de discrepancia en la interpretación, prevalecerá la versión en inglés.
- 42.2. Sólo puede abrir y cerrar Operaciones, colocar y cancelar Ordenes y dar instrucciones en relación a Sus operaciones por la Plataforma de trading.
- 42.3. Cuando nos referimos a la notificación (incluida una notificación por escrito) en virtud del presente Reglamento, se puede llevar a cabo por cualquiera de los métodos mencionados en los puntos 38.5 y 38.6, a menos que se especifique lo contrario u otra forma en otra parte de este contrato.
- 42.4. Podemos utilizar cualquiera de estos métodos para realizar una llamada de margen (margin call) u otra solicitud de pago. Si se utiliza más de un método, la notificación se considerará atendida en el momento más temprano mencionado en estos puntos.
- 42.5. Debemos enviar avisos a Usted a su último domicilio conocido o dirección de correo electrónico, lugar de trabajo, fax, teléfono o número de buscapersonas.
- 42.6. Ambas partes pueden notificar el uno al otro bajo este Reglamento por cualquiera de los siguientes métodos:
- A. verbalmente por teléfono;
 - B. enviar una carta a su dirección particular por parte de XTB o usted puede enviarla a nuestras oficinas. La carta se considera entregada 2 días hábiles después de la fecha de envío;
 - C. correo electrónico (siempre que no se reciba mensaje "no enviado" o "no recibido" de los proveedores de correo electrónico pertinentes). El correo electrónico se considera enviado una vez que se ha enviado correctamente al destinatario;
 - D. publicado en www.xtb.com/lat 24 horas después de la publicación;
 - E. Enviado vía la plataforma de Trading (1 hora después de enviado).
- 42.7. Tenemos derecho a registrar todas nuestras conversaciones telefónicas con Usted y Usted específicamente está de acuerdo con esto. También mantenemos un registro de todas sus transacciones con nosotros a través de la plataforma de trading o cualquier otro medio electrónico. Todas estas grabaciones y registros serán de nuestra propiedad y podemos usarlos en caso de una disputa. También mantendremos una copia de su formulario de solicitud y el reglamento.
- 42.8. Una suscripción de notificaciones recibidas en forma de mensajes SMS, correos electrónicos o en dispositivos móviles relacionados con la Cuenta de trading, que el Cliente puede activar de forma independiente en la Oficina del Cliente o automáticamente por XTB, constituye solo un servicio adicional en relación con Los servicios proporcionados al Cliente. Los mensajes recibidos como parte de este servicio son solo para fines informativos. La activación de la notificación no exime al Cliente de la obligación de controlar el estado de la Cuenta de Trading. El no recibir o recibir una notificación tardía no puede constituir un motivo para presentar reclamos contra XTB.

43. Bloqueo de Emergencia

- 43.1. Puede realizar un bloqueo de emergencia de su cuenta desde la Aplicación XTB para protegerla del acceso no autorizado. Activar el bloqueo de emergencia de su cuenta implica:
- A. Bloquear la posibilidad de retirar fondos de la Cuenta de Efectivo;

- B. Bloquear la posibilidad de realizar transacciones en todas las Cuentas de Trading, incluyendo la apertura, el cierre, la cancelación y la modificación de posiciones;
 - C. Bloquear las operaciones relacionadas con servicios adicionales proporcionados bajo regulaciones específicas (incluyendo el bloqueo de depósitos, retiros, pagos con tarjeta, desbloqueo de tarjetas y transferencias de fondos hacia y desde XTB).
- 43.2. Al realizar un bloqueo de emergencia, usted acepta que XTB bloquee temporalmente su acceso a las funcionalidades enumeradas en la sección 43.1 hasta que usted levante el bloqueo.
- 43.3. Al utilizar la función de bloqueo de emergencia, usted reconoce que no suspenderá la acumulación de comisiones o tarifas estándar cobradas por XTB ni los posibles cambios en el valor de las inversiones en sus cuentas.
- 43.4. La activación del bloqueo de emergencia puede tener las siguientes consecuencias, sobre las cuales usted podría no tener control hasta que se levante el bloqueo:
- A. Ejecución automática de órdenes durante el bloqueo, según los términos que usted especifique antes de activarlo;
 - B. Cambios en el valor de los instrumentos financieros y las posiciones abiertas en la cuenta de operaciones que afecten al valor de sus inversiones;
 - C. Comisiones relacionadas con el abono o débito de una cuenta con posiciones abiertas en un instrumento financiero determinado, en caso de mantener una posición abierta en dicho instrumento financiero durante otro día;
 - D. Devengo de comisiones estándar resultantes de eventos corporativos relacionados con los instrumentos financieros registrados en la cuenta de operaciones;
 - E. Cierre forzoso de una posición en ausencia del margen requerido, por lo que, durante un bloqueo de cuenta de emergencia activo, usted podrá depositar fondos en la cuenta de efectivo para reponer el margen;
 - F. La creación o vencimiento de un derecho fiduciario sobre una parte fraccionaria de un OMI en los eventos relacionados con los derechos fraccionarios;
 - G. Otros eventos operativos o cambios en el valor de sus inversiones resultantes de acciones tomadas en las cuentas antes de la activación del bloqueo, o resultantes de acciones tomadas por XTB de acuerdo con la prestación estándar de servicios o sobre la base de la Ley Aplicable.
- 43.5. No seremos responsables de ninguna consecuencia, incluidas pérdidas, que resulten del establecimiento, la falta de establecimiento o la retirada de un bloqueo de emergencia, si no se produjeron por culpa nuestra.
- 43.6. Puede anular el bloqueo de emergencia en cualquier momento. Para ello, se requiere una verificación de identidad automática adicional para confirmar que la cuenta está protegida contra el acceso no autorizado de terceros. Si no puede anular el bloqueo de emergencia, póngase en contacto con el servicio de atención al cliente de XTB de acuerdo con la sección 43.7. Una vez anulado el bloqueo de emergencia, la cuenta volverá a funcionar correctamente.
- 43.7. Si tiene motivos razonables para sospechar que su cuenta ha sido bloqueada por terceros no autorizados, si no puede bloquearla voluntariamente o si no puede desbloquearla, debe contactar inmediatamente con el servicio de atención al cliente de XTB. XTB se reserva el derecho de verificar su identidad de acuerdo con los procedimientos internos aplicables.
- 43.8. Tras la verificación positiva de su identidad, podremos aplicar medidas de seguridad, entre ellas:
- A. Cerrar todas sus sesiones de usuario activas;
 - B. Bloquear inmediatamente el acceso a todas sus cuentas;
 - C. Actualizar su información de contacto e iniciar el proceso de restablecimiento de contraseña;
 - D. Activar o desactivar un bloqueo de emergencia.
- 43.9. El acceso a la Cuenta de Trading en los casos a que se refiere el apartado 43.7. quedará desbloqueado tras la finalización satisfactoria del proceso de restablecimiento de contraseña.

44. Término

- 44.1. El presente Reglamento entró en vigor el día en que le asignamos un número de Cuenta o un Login. El Reglamento continúa después de ese tiempo (sin duración mínima) sujeto a:
- A. término previsto en el presente reglamento;
 - B. la cancelación por su parte dándonos notificación por escrito de la cancelación (y el cierre de su cuenta dentro de 14 días de la fecha que le asignamos un número de cuenta o de inicio de sesión). Debe enviar el aviso a nuestro servicio al cliente. Si usted no lo cancela, el acuerdo continúa, pero todavía tiene derecho independiente para terminar como se menciona a continuación;
 - C. por su parte, dándonos una solicitud escrita para cerrar su cuenta;
 - D. por nuestra parte, enviándole una notificación escrita con no menos de 7 días de aviso de que cerraremos su cuenta.
- 44.2. Si se da un aviso para cancelar o terminar este reglamento o para cerrar su cuenta, solo podrá negociar en la medida necesaria para cerrar su cuenta. En particular, Usted no podrá colocar ninguna Operaciones u Órdenes ni dar ninguna otra instrucción, excepto en la medida en que sea necesario para cerrar una Operación o para cancelar una Orden en el lugar antes de que se diera el aviso de cancelación o terminación. Por ejemplo, Usted no tendrá derecho a colocar una orden de cierre o cualquier orden en tal tamaño que resultaría en una nueva operación que se está abriendo.

44.3. La cancelación o terminación de este Reglamento y el cierre de Su Cuenta no afectarán:

- A. cualquier derecho, obligación o responsabilidad que haya surgido en o antes de la cancelación, terminación o cierre, incluyendo en relación con cualquier Operaciones u Órdenes abiertas o cerradas. Esto significa, en particular, que ambos partes seguirán obligadas a pagar los importes pendientes por pagar;
- B. cualquier disposición de este Reglamento que, expresa o implícitamente, pretenda sobrevivir a la cancelación o cierre, por ejemplo para tratar con operaciones de cierre o transacciones o para calcular montos pendientes de pago.

45. Limitación y responsabilidad

45.1. Nada en este Reglamento excluirá o limitará:

- A. nuestra obligación de pagarle los montos que le debemos bajo este Reglamento;
- B. nuestra responsabilidad ante usted en caso de fraude, mala interpretación fraudulenta, incumplimiento voluntario o negligencia;
- C. cualquier responsabilidad o deber que tengamos con Usted bajo el Sistema Regulador, a menos que el Sistema Regulador diga lo contrario, y que haya sido expresamente excluido de tal responsabilidad o deber de acuerdo con el sistema regulatorio.

45.2. No seremos responsables ante Usted de ninguna pérdida, costo, reclamación, daño o gasto que no sea razonablemente previsible. No hay responsables por lo siguiente si es o no razonablemente previsible:

- A. pérdida de beneficios;
- B. pérdida de oportunidades (por ejemplo, en relación con movimientos de mercado posteriores);
- C. pérdida de goodwill o reputación.

45.3. No seremos responsables ante Usted por pérdidas, costos, reclamos, daños o gastos que sean razonablemente previsibles como resultado de:

- A. el ejercicio de cualquiera de nuestros derechos bajo los Reglamentos, la ley y / o el Sistema Regulador;
- B. un evento fuera de nuestro control;
- C. error manifiesto;
- D. acción corporativa;
- E. un evento de insolvencia o de interrupción del mercado;
- F. los actos, omisiones o negligencia de cualquier tercero o de cualquier software de terceros incluyendo, pero no a, asesores expertos, proveedores de señales, plataformas de trading social y redes privadas virtuales (VPS);
- G. cualquier trade que haga o se abstenga de hacer con cualquier otra persona;
- H. www.xtb.com/lat, la Plataforma de trading y/o Software son inaccesibles y/o inutilizables en su totalidad o en parte (incluyendo el hecho de que usted no pueda realizar un trade u Orden o dar otras instrucciones), por cualquier razón incluyendo un evento fuera de nuestro control y/o por cualquier actualización de mantenimiento o similares, siempre y cuando tengamos (en el caso de un evento fuera de nuestro control, cuando sea razonablemente practicable y durante mejoras de mantenimiento, desarrollos o similares), utilizó nuestros esfuerzos razonables Para que sean accesibles y utilizables dentro de un plazo que sea razonable en las circunstancias;
- I. usted no puede comunicarse con nosotros por cualquier motivo, por ejemplo debido a un fallo de Internet, teléfono o cualquier otro sistema de comunicación;
- J. el acceso no autorizado de cualquier persona a la Plataforma de trading o la corrupción de los datos enviados a nosotros o por nosotros o cualquier acceso no autorizado o transacciones en Su Cuenta (por la Plataforma de trading o de otra manera);

45.4. Si las limitaciones y exclusiones de esta cláusula no son aceptables para usted, no debe operar con nosotros y debe cerrar cualquier cuenta que haya abierto.

46. Acceso electrónico a la Cuenta de Trading

46.1. Para acceder electrónicamente a su Cuenta de Trading, debe:

- A. utilizar la versión actual de la Aplicación XTB compatible con nosotros;
- B. instalar las actualizaciones de la Aplicación XTB que pongamos a su disposición sin demora indebida tras su publicación;
- C. utilizar versiones actuales y compatibles del sistema operativo y del navegador web.

46.2. Nos reservamos el derecho a retirar el soporte para versiones anteriores de la Aplicación XTB, sistemas operativos y

navegadores web, en particular por motivos de seguridad o tecnológicos, o debido a la interrupción del soporte por parte de su fabricante.

- 46.3. Le informaremos de cualquier retirada prevista del soporte mediante un aviso en la Aplicación o en la Plataforma de Negociación.
- 46.4. Si no instala una actualización necesaria o utiliza una versión no compatible de la Aplicación XTB, el sistema operativo o el navegador web:
 - A. su acceso a los servicios y funcionalidades proporcionados podría verse limitado o podría perder la posibilidad de utilizarlos;
 - B. es posible que no podamos garantizar la funcionalidad completa ni el nivel óptimo de seguridad del acceso electrónico a la Cuenta.
- 46.5. Si no instala las actualizaciones necesarias de la Aplicación XTB o utiliza una versión desactualizada del sistema operativo o del navegador web, asumirá los riesgos derivados de dicha conducta. En tal caso, no seremos responsables de ningún daño, mal funcionamiento del acceso electrónico ni reducción del nivel de seguridad directamente relacionado con el uso de un entorno técnico incompatible o desactualizado, en la medida en que lo permita la legislación aplicable.

47. Renuncia

- 47.1. Si usted o nosotros demoramos en ejercitar o no ejercer cualquier derecho o recurso, eso no será una renuncia de ese derecho o resolución. Asimismo, no impedirá ningún ejercicio futuro de ese derecho.
- 47.2. Ningún ejercicio parcial de un derecho o recurso impedirá o restringirá el ejercicio ulterior de ese derecho.
- 47.3. Una renuncia o consentimiento sólo se aplica en las circunstancias por las que se dio y no impide que la parte que dio la renuncia o el consentimiento, la posterior exigencia de cumplimiento de cualquier disposición que ha renunciado o respecto de la cual se consintió en el incumplimiento.
- 47.4. Si Usted o nosotros renunciamos a un incumplimiento en particular, no será una renuncia a cualquier otro incumplimiento y no afectará a ningún otro Reglamento.
- 47.5. Podemos, en particular, renunciar o relajar cualquiera de las obligaciones que nos debe, por ejemplo, en relación con el tamaño mínimo y máximo de las operaciones y los márgenes. Sin embargo, si lo hacemos, podremos exigir posteriormente el pleno cumplimiento de la obligación pertinente.
- 47.6. Si cualquiera de nosotros acepta cualquier liberación, aplazamiento o liquidación de cualquier responsabilidad de la otra que se le adeude, esto no afectará ni perjudicará a ninguna de las otras obligaciones adeudadas a ella o sus otros derechos.

48. Derechos acumulados

- 48.1. XTB tiene absoluta discreción en el ejercicio de sus derechos. Ningún derecho o recurso bajo este Reglamento excluye cualquier otro derecho o recurso legal o cualquier otro.

49. Acuerdo completo

- 49.1. Este Acuerdo establece todos los Reglamentos que han sido acordados entre nosotros en relación con Su Cuenta.
- 49.2. Nada (aparte de los Reglamentos) es parte del Acuerdo entre nosotros a menos que hayamos acordado específicamente por escrito, lo que es obligatorio entre nosotros.
- 49.3. Todos los demás términos, condiciones y garantías implícitas por ley o ley común se excluyen en la medida máxima permitida por la ley.

50. Ley y jurisdicción

- 50.1. Este Acuerdo se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de Belice.
- 50.2. Excepto por los derechos de XTB, los tribunales de Belice tendrán jurisdicción exclusiva sobre cualquier reclamación o asunto que surja bajo o en relación con este Reglamento y las relaciones jurídicas establecidas por este Acuerdo.
- 50.3. Usted acepta de manera irrevocable cualquier proceso en cualquier acción legal o procedimiento que surja de o en conexión con este Reglamento que le sea notificado por correo de acuerdo con el punto 40. Nada en este Reglamento afectará el derecho de cualquiera de las partes a abrir un proceso en cualquier otra Manera permitida por la ley.